## UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN - ANDRES"

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS



### **TESIS DE GRADO**

"ASPECTOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR PARA LA CREACION DE PROVINCIAS, SECCIONES Y CANTONES"

POSTULANTE : JORGE MIGUEL VARGAS CLAURE

ASESOR : DR. RENE GUTIERREZ VILASECA

## ASPECTOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR PARA LA CREACION DE PROVINCIAS, SECCIONES Y CANTONES

- 1.- INTRODUCCION.
  - 1.1. El Ambito Geográfico. 🎁 🕦 🗎 🖰 🖰
  - 1.1.1. Altiplano.
  - 1.1.2. Valle.
  - 1.1.3. Trópico.
  - 1.2. El Ambito Poblacional.
  - 1.2.1. Análisis de la densidad demográfica Boliviana.
  - 1.3. En ámbito temporal.
  - 1.3.1. Revisión cronológica de la creación de provincias secciones y cantones por departamentos.
  - 1.4. El ámbito administrativo.
  - 1.4.1. La Red Administrativa y los niveles socio, económico y político.
  - 1.4.2. Red Administrativa y la creación de nuevas circunscripcciones territoriales.
  - 1.5. El ambito judicial.
  - 1.5.1. Asientos judiciales en las diversas regiones de nuestro país.

#### 2.- PLANTEAMIENTO DEL TEMA PROPUESTO

- Bases de estudio para la creación de provincias, secciones y cantones.
- 2.1.1. La creación de circunscripciones territoriales confrontadas con la realidad de nuestro país.
- 2.1.2. Planes de desarrollo nacional y su injerencia en la creación de provincias, secciones y cantones.

- 2.1.3. El fraccionamiento territorial.
- 2.2. Disposiciones legales existentes sobre la creación de nuevas circunscripciones territoriales.
- 2.2.1. La importancia de regulaciones para la creación de provincias, secciones y cantones.

#### 3.- FIJACION DEL MODELO DE ESTUDIO

- 3.1. Análisis y propuestas para la creación de provincias, secciones y cantones.
- 3.2. Suposiciones auxiliares.
- 3.2.1. El desarrollo equilibrado de las regiones del país.
- 3.2.2. El desarrollo desigual campo ciudad.
- 3.2.3. Ante el fraccionamiento territorial medidas a utilizar.
- 3.2.4. La centralización y descentralización con las nuevas circunscripciones territoriales.
- 3.2.5. Ante la inexistencia de reglamentación legal, formulación de preceptos legales.

#### 4.- SOPORTES DEL TEMA.

- 4.1. Revisión y Análisis del trámite administrativo.
- 4.1.1. Organos e instituciones que tienen a su cargo el trámite administrativo.
- 4.2. Revisión y proyección de la Ley.
- 4.3. Modificaciones y planteamientos necesarios.

#### 5.- OBJETIVO DEL TEMÁ.

- 5.1. Ley para la creación de provincias, secciones municipales y cantones.
- 5.2. Reglamento de la Ley para la creación de provincias secciones municipales y cantones.

#### 4.- CONCLUSIONES.

- 6.1. La Ley para la creación de provincias, secciones municipales y cantones.
- 6.2. La creación de provincias, secciones municipales y cantones como factor de desarrollo.

#### 1. INTRODUCCION

del panorama nacional la creación de nuevas Dentro circunscripciones político administrativas, obedecen a una diversidad de factores que resultan muy difíciles precisar por las irregularidades que se plantean tramitación para tales efectos. Dichas irregularidades son emergentes del poco cuidado y análisis superficial que da en la creación misma de nuevas provincias, secciones y cantones con el grave peligro de que si esto continúa llegaría a un fraccionamiento irracional de nuestro territorio; ante esta situación, surge el presente estudio que pretende establecer claramente los aspectos esenciales que priman en nuestro País para las creaciones de nuevas circunscripciones planteando recomendaciones necesarias y de aplicación prioritaria, para que en un futuro la las mismas obedesca a estudios creación de planificaciones serias y concretas que coadyuven con políticas nuevas en nuestro tan ansiado desarrollo nacional.

Para este propósito debemos realizar necesariamente un análisis de aquellos aspectos que son determinantes para la creación de provincias, secciones y cantones, confrontando los factores que priman en la actualidad, con los factores que primaban en el pasado, introduciendo nuevas variantes y proposiciones que emergerán a lo largo del desarrollo mismo de la presente tesis de grado.

Es así que debemos estudiar en primera instancia el ámbito o espacio geográfico en tres parámetros (altiplano, valle y trópico) confrontando con el ámbito poblacional y el análisis que resulte de la densidad demográfica de acuerdo a las diversas regiones de nuestro Pais. Luego, se debe precisar la creación de nuevas circunscripciones político-administrativas a lo largo de nuestra vida republicana, para que nos podamos dar una idea pormenorizada de que factores impulsaron tales creaciones; todo este análisis debe ser confrontado con el análisis administrativo, socio económico, político y judicial que tienen una intervención directa o indirecta en la creación de nuevas circunscripciones político administrativas al interior de nuestras fronteras.

1.1. El ambito geográfico. Para nuestro estudio se tomará
el ambito geográfico,
como aquel espacio geográfico debidamente delimitado por
limites político administrativos y por regiones señaladas

en el cual debemos introducir el presente estudio.

Para este propósito debemos determinar claramente planos, uno regional y el otro nacional. El primero girará en torno a la división político administrativa de nuestra región, vale decir Sud - América. No podremos entrar de lleno a estudiar las condiciones deográficas de nuestro País, sin antes hacer mención y analizar lo que pasa en los países que rodean al nuestro, ya que por nuestra condición de ser País centro, nos vemos claramente influenciados por los países que nos rodean. Ahora bien, las divisiones político administrativas de los países que nos rodean tienen un diferente manejo administrativo que ejemplo. la división político  $\odot 1$ nuestro. Por administrativa peruana tiene tres grados fundamentales que van de Departamento a Provincias y distritos, en tanto que el de la república chilena, parte de una regionalización para luego desembocar en provincias y éstas en comunas. En la Argentina, se tiene primero las provincias y luego a los departamentos, cosa diferente para el Paraguay, donde división político - administrativa parte de los departamentos. Por último, está Brasil, formada por 23 estados. 4 territorios federales y un distrito federal (Brasilia) contando con unidades político administrativas menores que son los municipios gobernados por prefectos.

En el plano nacional, la división político administrativa, parte de los Departamentos, luego las provincias, las secciones y los cantones. Dada la característica de cada región de nuestro País, ésta se podría dividir en tres espacios, vale decir: Altiplano, Valle y Trópico, pero la división política de nuestro País, hace que en algunos departamentos como en La Paz por ejemplo, se den estas tres características claramente asentuadas. Sólo para una mejor comprensión de nuestro estudio, nos tomamos la libertad de optar por la división ya señalada, tomando tres departamentos en cada espacio geográfico dado.

1.1.1. Altiplano. En el Altiplano, quedarían inmersos los departamentos de Oruro, Potosí y La Paz. Se puede decir que estos departamentos tienen una realidad social y económica diferente con relación a los demás departamentos, esto se traduce claramente en la producción minera que caracteriza propiamente a los departamentos de Oruro y Potosí, en tanto que en La Paz, la producción se diversifica hacia la explotación agraria, principalmente en regiones como los Yungas y los valles paceños.

- El Departamento de Oruro tiene una extensión de 53.588 Km2 ocupa el 4.9% del territorio total del País, llegando a constituirse en el séptimo departamento por su superficie; se divide en 14 provincias, 145 cantones y 29 secciones municipales.
- El Departamento de Potosí fué creado mediante Mención, por Decreto Supremo de 23 de Enero de 1823; se encuentra situado en la parte surceste del País, ocupando una extensión de 118.218 km2, ocupa el 10.8% del territorio total del País, se divide en 16 provincias, 37 secciones municipales, 320 cantones, estos últimos no cuentan en su totalidad con base legal referente a su creación.
- El departamento de La Paz, está ubicado en la parte Oeste de Bolivia, cuenta con una extensión territorial de 133,985 km2 por lo que ocupa el 12.20% del territorio nacional, llegando a constituirse en el tercer departamento por su superficie, su división político administrativa, abarca 19 provincias, 64 secciones municipales y 358 cantones. (División Política actualizada al 31-12-1986, tomada del Boletín Regional del Instituto Nacional de Estadística).
- 1.1.2. Valle. En el valle quedarían inmersos los Departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, la característica de estos departamentos es la explotación agraria, que se ve beneficiada por la buena y productiva tierra que ocupan y por el clima templado con el que cuentan, propicio también para la cría de aves de corral.
- El Departamento de Cochabamba creado mediante Mención bajo Decreto Supremo de 23 de Enero de 1926, se encuentra situada en la parte central de nuestro País, ocupando una extensión superficial de 55.631 Km2, ocupa el 5.1% del territorio total del País, llegando a constituirse en el sexto departamento por su superficie, se divide en 16 provincias, 39 secciones municipales y 144 cantones.
- El Departamento de Chuquisaca tiene una extensión geográfica de 51.524 Km2 que representa el 4.7 del territorio total del País, por su superficie se constituye en el octavo departamento, contando con 10 provincias,26 secciones y **9**6 cantones.
- El Departamento de Tarija, creado mediante Ley de 24 de Septiembre de 1831, se encuentra al sur de Bolivia, contando con una extensión territorial de 37. 623 Km2,

ocupa el 3.4% del territorio nacional, llegando a constituirse en el noveno departamento por su superficie, se divide en é provincias,86 cantones y 11 secciones municipales.

- 1.1.3. Trópico. En el trópico se acomodaría a los departamentos de Santa Cruz, Beni y Fando. El clima sub-tropical y tropical con que cuentan estos departamentos, hace posible la explotación agraría en gran escala, llegando a constituirse en algunas regiones empresas agro-industriales, además de la crianza de animales que por su característica necesitan de grandes extensiones de terreno para el pastoreo.
- El Departamento de Santa Cruz tiene una extensión de 370.621 Km2, ocupa el 33.7% del territorio nacional, llegando a constituirse en el primer departamento por su superficie, se divide en 14 provincias, 121 cantones y 38 secciones municipales.
- El Departamento del Beni una extensión territorial de 213.564 Km2 llegando a constituir el 19.4% del territorio, por su superficie se ubica en el segundo departamento después de Santa Cruz. Se divide en 8 provincias y 32 cantones.

Pando, que ocupa la parte extrema norte de Bolivia, en la actualidad comprende una extensión superficial de 63.827 Km2, comprendiendo un 5% del territorio de nuestro País, siendo el quinto por su extensión, su división político administrativa comprende 5 provincias.

Realizada la zonificación del País, entonces se tiene el altiplano con una extensión de 305.791 Km2 que comprende los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí; los Valles con una extensión superficial total de 144.778 Km2 que comprende a los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, y por último se encuadraría al Trópico o los llanos orientales con una extensión de 648.012 Km2 comprendiendo los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando. (Ver cuadro 01)

1.2. El ámbito poblacional. En todo espacio geográfico encontramos asentamientos humanos, así algunos territorios se encuentran más poblados que otros, contando algunos países con una superpoblación de acuerdo al escaso espacio territorial que poseen tal el caso de Singapur, que cuenta con una extensión territorial de 586 Km2 y una población de

2.334.000 habitantes al año 1978, esto arroja una densidad demográfica de 3.983 habitantes por Km2.

De los países Sud Americanos, el país con más población es el Brasil (129.662.000 habitantes), pero uno de los países más pequeños como es el Ecuador (275.800 Km2) aparece con mayor población de 8.354.000 habitantes, lo que da una densidad demográfica de 30 personas por kilómetro cuadrado.

Nuestro país, con una extensión territorial de 1.098.581 Km2, tiene una población de 6.429.226 habitantes (Población proporcionada por el I.N.E. a 1985), que da una densidad demográfica que se aproxima a los  $\delta$  habitantes por Kilómetro cuadrado.

La población boliviana concentrada mayormente en las capitales de departamento.

Deja espacios despoblados en varias regiones del país, tal el caso de la provincia General Federico Roman, en el Departamento de Pando, que siendo una de las provincias más grandes de dicho departamento, tiene una población que no pasa de los 2.500 habitantes.

CUADRO O1

DIVISION FOLITICO-ADMINISTRATIVA DEL PAÍS

الت	DEPARTAMENTOS	SUFERFICIES	<i>*</i>	PROVINCIAS	SECCIONES	CANTONES
<b>⊢</b> ⊢		53,588 km2	6,4		8 (V	1440
Ω,	POTOSI	178,718		<b>9</b>	N M	이 () ()
	ZAT AL	1006,000	(\d (\d +-4	1.9	\$\dag{4}	00 10 10
ŒΖ	TOTAL POR REGIONES	305,791	6.2	<b>4</b>	130	8 8 8
0						
>	COCHABAMBA	U. 641	ń	16	ð M	함함
Œ	CHUGUISADA	01.004	4.7	្	26	90
i	TARIJA	W7.6WW	♥ *	÷	7-4 	\9 \9
	TOTAL FOR REGIONES	144.778	(N  *) 	(M	7.0	
Ш						
H	SANTA CRUZ	370,621	N3.7	<b>†</b>	w	 
Œ	1. 乙田面	N13.064	19.4	œ	t <del>ý</del> t	ON FO
	PANDO	63,827	œ vi	17	疼	冰
<u>û</u>	TOTAL POR REGIONES	648.012	0 0	2.2	01 F)	10 10 -
нис	TOTAL GENERAL	1,098.581	100	108	224	1,207
]			***************************************			

\*No se tienen datos estadísticos.

1.2.1. Análisis de la densidad demográfica boliviana.

Utilizando el sistema de la regionalización del país en Altiplano, Valle y Trópico, encontramos una mayor concentración poblacional en lo que hemos venido en llamar el Altiplano, que comprende a los Departamentos de Oruro, Potosí y La Paz, con una población total de 3.382.417 habitantes, lo cual nos da una densidad demográfica de 11.06 habitantes por Km2, en tanto que el Trópico cuenta con una población de 1.334.707 habitantes y al contar con una mayor extensión territorial nos da una densidad demográfica bastante baja que es de 2.06 habitantes por Km2. La zona con mayor densidad demográfica viene a ser el Valle, que cuenta con 11.82 habitantes por Km2, teniendo una población de 1.742778 habitantes.

El Departamento de Oruro, séptimo Departamento por su superficie, cuenta con una densidad poblacional de 7.70 habitantes por Km2 en tanto que en el Departamento de Potosí la densidad poblacional es de 7.43 habitantes por Km2 y en el Departamento de La Paz, la densidad poblacional aumenta a casi el doble de los dos anteriores, contando con 15.61 habitantes por Km2, habrá que señalar un dato importante, cual es que el Departamento de La Paz, es el Departamento con más población de Bolivia, contando con 2.091.429 habitantes, de la cual 1.127.473 se encuentra concentrada en la ciudad de La Paz.

En la zona del Valle, Cochabamba es el departamento más poblado, contando con una población de 979.171 habitantes lo que da una densidad poblacional de 17.60 habitantes por Km2, resultado que nos hace ver que es el departamento con mayor densidad poblacional de nuestro país; por otra parte, el Departamento de Chuquisaca, cuenta con una densidad poblacional de 8.98 habitantes por Km2 y el Departamento de Tarija, es el menos poblado de este grupo, contando con 7.8 habitantes por Km2.

ωl encuentra tercera subregionalización, ≅**€** EΒ Departamento de Santa Cruz, con una población total 1.047.964 habitantes por lo que ocupa el segundo puesto en población por Departamentos, de esta población 424.998 es la población que se encuentra en las rurales. Este Departamento tiene una densidad poblacional de 2.84 habitantes por Km2. Por su parte el Departamento Beni, segundo en extensión territorial de nuestro país, cuenta con una población de 239.810 habitantes, que da sólo un habitante por Km2, el abismo se agranda al entrar al Departamento de Pando, que con una población de 46.933 habitantes, aparece como el Departamento menos poblado de nuestro país, contando con una densidad demográfica de 0.7 habitantes por Km2, lo que hace suponer claramente que en este departamento, se encuentran varios kilómetros cuadrados sin un solo habitante, el dato más importante de este departamento es que el mismo cuenta con la mayor población rural del país, ya que la población rural alcanza a los 41.944 habitantes, en tanto que la población urbana llega solamente a 4.989 habitantes citadinos.\* (ver cuadro 02).

1.3 El ámbito temporal. Tomaremos el ámbito temporal como el espacio de tiempo que debemos estudiar y analizar con relación a la creación de provincias, secciones y cantones. El precisar cuantas circunscripciones fueron creadas en estos últimos años, cuantas y cuales fueron creadas desde la fundación de la república, nos dará las bases para poder estudiar las motivaciones que se tuvieron para tales creaciones, al margen de formular sugerencias de donde se deben crear nuevas circunscripciones y donde no por la saturación misma que presentan algunas regiones.

<sup>\*</sup> Habrá que hacer una puntualización necesaria en esta parte de nuestro estudio, los datos estadísticos que se apuntan en la presente tarea, son extractados principalmente de las publicaciones del Boletín Demográfico y del Libro Bolivia en cifras, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en las gestiones de 1985 y 1986, que recogen datos estimados hasta Diciembre de 1985, por lo que en el momento de la lectura de la presente Tesis de Grado, las poblaciones y por ende las densidades demográficas tendrán una variante que podrá ir de una tasa expotencial del crecimiento del 2 al 4%.

CUADEO No 02

ANALISIS DE LA POBLACION BOLIVIANA POR DEPARTAMENTOS

	412.576 Hab. 878.232	x 7.70 x 1.70	240.818 Hab. 286.912	171,945 Hab. 591,320
	2,091,429	15,61	1,127,473	0 13 5 17 17 17 17 17
COCHABAMBA	979.171	17.60	420.845	
CHUQUISACA	462,904	φ •	114.696	040, NO0
TARIJA	270.027	. v	100 <b>.</b> 00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00	101.004
				: :
SANTA CRUZ	1,047,964	м 00 М	908,906	00 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
	239,810	[·]	130,726	109,084
FANDO	46,933	0.7	686 7	400"1#

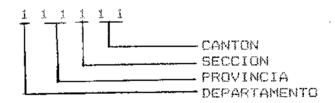
\* Habitantes por kilómetro cuadrado

1.3.1. Revisión cronológica de la creación de Provincias, secciones y cantones, por Departamento.

Acudiendo a datos proporcionados por la Corte Nacional Electoral, podremos presentar una publicación de la Corte nacional Electoral donde se podrá ver claramente aquellos lugares elevados a rango de cantón, provincia o sección que cuentan con una base legal, habrá que hacer mención que en la actualidad se encuentran muchos cantones que no cuentan con un nombramiento legal o con ley expresa que los sonifique.

Para poder estudiar los cuadros que se ponen en conocimiento del lector en las próximas hojas indicaremos unos datos importantes.

El código con el que cuentan va de la siguiente manera:



La base legal a que se hace referencia indica la fecha de creación de las circunscripciones en cuestión.

La sigla en la base legal significa:

MD Mediante Decreto

ML. MEDIANTE LEY

MDS Mediante Decreto Supremo

SAL Sin antecedente legal

CL Cuerpo Legal

CCL Con Dreación Legal

DL Decreto Ley



#### DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

A.IV.:O	DISTRITO ELECTORAL	411.84	BASTLEGAL	CCECO	DISTRITO ELECTIONAL	PERC	BASE	1 CGAL	C00100	COSTINIO EXECTORAL	SE,M.	BASE:	LEGAL
10 111 . 107-04	COST PATO ELECTORS L  LA SAT  LOCATE DE LA SAT Y ESCUPCIA PUBBLE  LOUISA DE LA SAT  COSTANA SECLICA PUBBLETAL  REPORTACIONA PUBBLETAL  REPORTACIONA PUBBLETAL  REPORTACIONA  REPORTACI	627	265 23-F9F-824	230	Reldo Pallingen	!	ζţι	76 SIE 163	203103	CRASTERIO CARCIOCEAL  TROSS  INADAN  SCRAMA SECCION MARIETER  ARRITA ARRITA FORDINCEA DOSECRA  FORDINCEA DOSECRA  FORDINCEA DOSECRA  FORDINCEA DOSECRA  FORDINCEA DOSECRA  FORDINCEA DOSECRA  FORDINCEA  SOCIAL  CONTROLL  SOCIAL  SOC	ı	M.	05 NOV 910
** *- *				57.57	Altoacuta Actuatus Villa Belon	•	CCL	22 -816 935	205101 205105	(Mailana Chailana	!	ננו	20 817 114 20 817 114
	Their of the twi a technical which	16 34		2937-1	lassilurga	i	iii	14 BIC 958	104790	Stating Species Missiples	•	<u>tri</u>	LC 55F 15J
2 1227	finish or ta far	17	FPY. 70 MT 518	10000	Vrila Anta	- !	Œ	DI P.W 147	205201	Arata	•	RE.	OF HE UI
$E(p_3)$	11 -7702 & 157At Bouteren		He Hill His	1 256	Antin Parca siena	- 1	- 22	03 014 700	755702 205703	Fincapala Turnitara	. 1	M.	el Mc 633
20101	Talla access a section of	ě	165 111 151 151	25017	Villa Contross	i	ĉĉi	IS FOT PEO	201100	FROVENCIA LOSECAJA	•	71	15 001 026
201102	Collana		ECT 30 NOV-214	1,271	#1- loleta	ļ	ĊĹĽ	03 AFR 9E6	201100	ENIMERA SCOCION MUNICIPAL		ίšι	10 301-026
Silit	Oni itib raya	ł	(C) OI APR TEA		PASSAGRAFIA	1	LES	24 614 329	206191 705102	Serata	•	tet.	N. ba 1835
2912-9	SECURED SECURE PROFICIONS	•	CEL 28 (CT 91)	12:20	Calmete	- (	BES	27 P. 9 826	205103	Clerrio de ma	- 1	eq.	79 [[ 1-715
2"17 11	Pot et 11 a		MCS CS ENG BIB	10.75	Semenal Campers	j	M	ic mit tes	255194	Guartalla	i	FR.	44 11 42
20170	TEST A STEEL MANUELLE	1	602 00 [NE 929	703,93	Pesario	1	Ett.	26 SEP 169	7*1155	9461	į	Fet.	F 50 1831
7/17/1	Israe		PCS 12 0C7 P95	201305	Caracelle	ŧ	rt ttl	71 FVE-135	205106 206107	Sin letro de Sprejara	ŀ	ĽŒ	16 180 131
291702	Wills, fanception	ì	êcê îp și ii)	201304	Erreral Essarba	- [	iii	25 DC 1 143	245.00	SECURES SECUENT NUMBER REAL	3	CCI	0) RUM 18:
1154	Armia Docillerra	i	CCL   17 DOT 184	101701	Chatture	i	čči	C3 AT4 780	20,8791	Eranar	•	Æ.	62 PSV 943
2010	Charles of the Total Control		Cai of had dep	.201378	Radio cia	- 1	ΙΩ	18 07 (84	206202	(Mile)	•	M 5	27 844 935
111 11 11		<del>-</del>	\$250 C-Print Bill \$25	1201110	Wills Inches		LL)	13 P(# 183	276293 206204	F4F1F1	į	5	07 107 117
	EMPTE DE FEMILIANS	511		20 34 30	CUPTIO SECCION ATMICITAL	1	13	02 N-P 193	86745	Saila fora	- 1	亦	10 PM 340
	PPA-tured auren an			261491	Constitution	- 1	M.	02 M:R 181	7"1.1"4	leccolo	i	άi	11 [14 FE
3.11	CLIBITA TELETON MUNICIPAL		MES 07 SEF 915	1 2 723	Pald- Pallivian	i	II.	92 N/B (B)	7 6 7 7	Tratter Ricellus Maulentif			17 DC 1 584
20014	Achange ha		MPS 07 31 1 263	1 5366	Teras Fala		П.	07 N°R 763	193	(a) acces (manas	•	1	17 001 184
75.157	Roseina	ī	MIS 07 511 Re3	2:39:5	Lestu e		Ρì	97 KAR 785	2011/3	Investa	i	· ·	17 0(4 8
70.16	Şintiliya de Moata	į	ME2 03 271 EC2	26.0.5	Essas Catalluli	- 1	tti	30 kt 8 48#	11.1	Dynasa	i	Ř	17 001 50
2.03	Prelagila Janeta Janea	1	(1) to bit sea	1 1333	Totoghila (antiga Estudi itat ise en electra	- 1	gi	11 119 37	1.42.5	Entrat tens	ı	Ħ.	11 DE1 78
	Bellegue	i	CCI 10 618 520	1 2331	Charvas			0; 4F5 Cb	3.11	Lieuwe			41 425 124
234	Apliata Grande	1	CEL 29 419 986	2.1517	Efreide derrot	i	m.	01 ets 86	75.6012	Estatated	Ė	iK	di aff fe
1,11	Statute Strate and the traff		CSL 30 AFF TED	34 15 13	Transal Ferei	- 1	П.	01 409 186	14111	Landear and	· !	M	61 MF 70
	Chisting to	i	M \$0 40 500	3.3335	lafitlar filteria	•	Ν.	01 002 106	1 5566	Viloria	- 1	T.	0) SEP 12:
101	tri oi	i	ML 10 4(8 78)	5.4	Chientali	Ì	Ä.	03 667 '76	10111	Paraitu	į	ĸ	C: PER 18
-	Sitelian Palia Parana	!	P1 31 454 563	1 1 1: 2	IF AFFICA CAMICID		11	35 NC 8	1 (4)	Danisary	· !	M.	0: ALF TE
104	their to a	,	CLL 21 541 584	1:83	forete freste Urachel		HT S	6. (1)	. 6: 19 . 6: 9 . 2	Elenga Creefen werte fift	t	LL.	13 41F 18 13 FEF 19
200	TELLÉNCIA ÉVERZES		(CS 20 144 45e	1 140 2	17000	i	MI.5	91 881 113	Bett	Duels		in in	15 415 55
	beteine gefrang malliteter		CHC 29 818 638	1 2 95.2	Burrio [grature	- 1	P13	07 573 153		longe (Firtifala)	1	F!.	03 DIC 37.
	11/144	•	MPS 74 PM 974	1112	Parillo Process	•	- 111	21 [16 5]	1000	TO DESCRIPTION OF THE PROPERTY		ļ.,	70 MY SE
, :: i	Cetoroter a	i	00 2000 170	1 : 6%	414 1 5		111	11 116 177	1 Septim	frei		del.	Harry 25%
135	fin gafa bigsegeras	Ī	title 17 tr.1 fee	11474	Siriate citatia mabitati	•	L.	95 91 4 4 9		Alica	ĭ	Ret.	Mara 105
3.8.1	1.1	!	M45 17 PM BY	2.53	₹est#e t	•	M	6 (0) (3)	7. 101	grande a gelighte terre	į.	₽r⁴.	# ps *#5
1 - 1	Entro : Cases Supercurava	-	710 40 F19 624	1 : 3 : 3	Patrick	•	<b>原</b>	91 011 5-3	2010	ያልኒያ 54 - የተገለፅያ፣ የደደነቀነለ እስተያያየቁ የማለነበበተል፤	ı	PL.	02 DIC 88
3 11 8	fille fretteren de Loquette	i	10 15 41 75	2.004	laters	- 1	iii	25 MT : 183	1999	lelet se	4	H.	92 BIE 83
3.35	graph Harce	1	H 12 65 383	1 133	Lacagran	- 1	üί	Le Ot I see	107797	Enjet	į	14	02 E1E 62
1111	tin tra cost: On tarity following cost of the angular service	'	CLL 10 FLF 164	1 33	tanamenta de Calla electronia		71.	16 B( ) 163	26,130	Su:h's	ļ	CEL	20 NJ# 11
- Bai	According to the Committee of the Commit		FLS 21 FAR RES	1 6 5 5 6	EFRINC'S MUSECIZ	•	ii.	10 00 134	706 94	SECONDO SACOAL	,	PQ.	19 937 84
	441 tr 4	Ī	PES 27 FAF 839	76 197	्रमुख्यान वस्तावित संस्थातान्त्र		19:53	21 (46 64)	20100	privery secrice minicipat		825	18 107 14
	51114ja	,	501 15 151 169	200101	(Fall)	•	M	01 BSC B75	198101	Vlache	•	465	31 M37 45
		1						47 = 47 414	30R[07				

00000	DISTRITO ELECTORAL	SKIN, B	ASE LEGAL	coorco	DISTRITO ELECTORAL I	MUHC	BASE LEGAL	00000	DISTRITO ELECTORIAL	SKUPE,	BASE LEGAL
208109 208109 208109 208109 208109 208110 208111 208111 208111 208111 208111 208111 208111 208111 208111	sidicta section ministral Lajanta Lajanta Correcta Caracteria Mariteria Será Limata section ministral Calmata Lacilya Lacilya Lacilya Lacilya Lacilya Lacilya Licerpanya Herallacenca Yella 'areccol Yella 'areccol Yella 'areccol Seria Seria Lacilya Seria Lacilya Frances Lacilya Frances Lacilya Lacilya Lacilya Lacilya Frances Lacilya L		15 27 MAR 834 15 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	21392 21390	Doctor Section Medicinal Faterange Copyright Copyright Copyright Section Copyright Section Section Section Copyright	1 411 4111 F B144B114 461-61 4111 4111-61 411-61 411-61 411-61	## 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2107: 21182: 2182: 2182: 2182: 2182: 2183: 2183: 2183: 2183: 2183: 2181:	Sand a fine de Alfo Benis San Robie Chola San Robie Eter Robert Santa Nosa Eter Robert Santa Nosa Eter Robert Santa Nosa Eter Robert Santa Santa Nosa Eter Robert Santa	\$11 487 \$878777168877716887 \$1188 \$1868? \$1768716 \$87 \$1887 \$ \$1887 \$ \$1887 \$1	The state of the
					AMENTO			· •			·
	CO TESTIMO ELECTORAL	<b>I</b> CHL	DWEFFOR		TO DISTRITO ELECTORAL		MUNE BASELEGAL		COPCO TASTATIO ELECTORAL	MUN	<del>: -:</del>
3010 3010 3020 3020	911 Ciudad de Cochabanha 908 FAGWINCIA CERCAPO 108 ERCWINCIA CAPEZIO	307 12	FUN OS EME 5: FUN OS EME 5: FUN OS EME 5: FUN 9: CUS 97 JUN 9: CUS 97 JUN 9: CUS 97 JUN 9: CUS 97 JUN 9:	16 167 197 18 167 16 167 19 367	102 Wills Granton 101 Gerrage 121 Stocks Frotien Ministre 121 Lanciage 122 Elekth Spotien Ministre 121 Descript 121 Descript 121 Descript 122 Humistumi Scande 103 Fefic Colorade	41 AL	8 RIS 15 M9 1 MDS 74 25 C51 T50 24 JV C51 D1 49 4 NCS 24 JV 3 Nc 07 NA 1 Ni 09 PA	1 124 1 124 1 136 1 190 1 181 1 181	19279 foreta 19179 Liele 19170 Liele 19170 Lienus 19190 FFINISCH ACCURA 19190 FFINISCH ACCURA 19190 FFINISCH ACCURA 19190 Lienus 19190 Lienus	•	ML 09 mar 98 ML 09 mar 18 ML 09 mar 18 MD 15 fth 82 MPS 25 mar 87 ML 08 mar 88 ML 08 mar 87 ML 08 mar 88 ML 0

CODICO DISTRITO ELECTORAL	MUR	BASE LEGAL	000100	DISTRITO ELECTORAL	JAN.	BASE LECAL	COOKGO DISTRITO ELECTORAL	SIUIL	BASE LEGAL
301004 Nachata 301070 Stevens Section municipal 301070 Stevens Section municipal 30108 Congress 30108 Congress 30108 Congress 30108 Congress 30109 Congress		## 1. # 1	108200 308201 308201 308201 301020 30	PRINCIPAL SCELON NUMBERS M. Seabs Seabs Seabs Seabs Seabs Seabs Seabs Leve lava Hendera Fills de la Victoria Chanalo Ucuch Second Seabs Se		CSU 43 - ARR - 134  RES 93 - SEP - 103  RES 11 - SEP - 103  RES 12 - SEP - 103  RES 12 - SEP - 103  RES 13	312207 Surrapes  112298 Palca  112298 Palca  112209 Palca  112209 Palca  112209 Palca  112209 Palca  112200 Palca  112201 Palca  112201 Palca  112201 Palca  112201 Palca  112202 Carda  112202 Carda  112203 Carda  112203 Carda  112204 Carda  112204 Carda  112204 Palca  112206 Palca  112207 Palca  112208 Palca		CCI. 20 MBY 191 CCI. 21 MBY 191 CCI. 22 MBY 191 CCI. 23 MBY 191 CCI. 24 MBY 191 CCI. 25 MBY 191 CCI. 25 MBY 191 CCI. 27 MBY 191 CCI. 28 MBY 191 CCI. 29 MBY 191 CCI. 20 MBY 19
censo psimio rescional	MU			PTAMENT		:	JRO	Str. N	BASE LEGAL
COUNCE PRIMITO ELECTORIAL  LODDO POSTERIO ELECTORIAL  AND PRIMITO ELECTORIAL  AND PRIMITORIAL  AND P	286 32 M. L S S S S S S S S S S S S S S S S S S	CL 05-SEP-020	#0514 #0514	Desir Plata    Congress   Congres	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	ECL 28 RDY 741 CCL 18 OCT 740 CCL 18 OCT 740 CCL 18 OCT 740 CCL 18 OCT 740 CCL 17 SER 140 CCL 28 FER 160 CCL 28 FER 160 CCL 28 FER 160 CCL 28 FER 160 CCL 18 FER 160 CCL 18 FER 160 CCL 18 FER 160 CCL 18 FER 160 CCL 27 SER 175 CCL 27	TOPPOD FRESTINCTA FOOTA  1066100 FRENCIA STECION PUNICITAL  1066100 FRENCIA STECION PUNICITAL  1066101 FRENCIA STECION PUNICITAL  106103 SELVION SECTION PUNICITAL  106203 FRENCIA  106203 FRENCIA  106203 FRENCIA  106203 Enterni  106204 Enterni  106204 Enterni  106205 Enterni  106205 Enterni  106206 Enterni  106207 Enterni  106207 Enterni  106208 Ent	40.74	EASE CLEGAL  IL 16 OCT-103 LSS 16 OCT-103 LSS 16 OCT-103 RC 17 OCT-103 R

٠

. .

CODICO	DISTRITO ELECTORAL	MAR	BASE LEGAL	50000	CHIRTO ELECTORAL	MX	8475	LEGAL	coaco	DISTIMICELECTORAL	- HURC	BACE	ffer.
11/24 4-7110 4-71114 1-71125 1-71125 1-71125 1-71125 1-71125 1-7122 1-712 1-712	Sective villa stilling San refered de Flerelle Gued Bright Crac de Magilla Villa Pracrie SECURA ECCTON MUNICITAL LOUGHAS FAGACE LUGHAS ECCLON MUNICITAL LOUGHAS ECCLON MUNICITAL LOUGHAS ECCLON MUNICITAL LA RICERA CATUMA CULTA SECCION MUNICITAL A RICERA CATUMA CULTA SECCION MUNICITAL PROVINCIA SECCION MUNICITAL PROVINCIA SECCION MUNICITAL PROVINCIA SECCION MUNICITAL PROVINCIA SECCION MUNICITAL LA RICERA SELECTOR MUNICITAL LA RICERA LA		CCI 10 DFC 648 CCI 12 SEF 757 CCI 13 SEF 757 CCI 13 SEF 757 CCI 13 SEF 757 CCI 27 BEZ 657 CCI 28 SEF 766 CCI 48 CCI 48 CCI 48 CCI 48 SEF 761 CCI 48 SEF 761 CCI 48 SEF 762 CCI 48 SEF 763 CCI 48 SEF 762 CCI 48 SEF 762 CCI 48 SEF 762 CCI 48 SEF 763	#10105 #10105 #10107 #10108 #10107 #10108 #10107 #11102 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103 #11103	Anachuna Buelestu Frankein sub Crankeas Friesra seellon kukselpal			33 MOV 423 33 MOV 423 33 MOV 643 23 MOV 643 23 MOV 643 23 MOV 643 25 MOV 643 26 CEE 606 67 MAR 809 67 MAR 809	417105 412195 412195 412199 417109 417109 417105 417105 417106 41	Crat de Musifiquanca Reaf de Hichacaearca Crainar Enguinces Sam gipag de Iddona, Telora Rasquictes Sam gipag de Iddona, Telora Rasquictri Fearin Crit Cractro Calamani Enjulicia Siescrison Tecaro Estresa Ceriton Prostifa Santingo de Heard Cractro Calamani Enjulicia Siescrison Tecaro Estresa Ceriton Prostifa Santingo de Heard Condo TC Crafo TC C		「食物」という。	25 MAR SE 31 MAR SE 31 MAR SE 31 MAR SE 31 MAR SE 32 MAR SE 32 MAR SE 33 MAR SE 33 MAR SE 34 MAR SE

#### DEPARTAMENTO DE POTOSI

COMOS DISTRITO ELECTORAL	MIK	BASETECYT	00000	DISTINIO ELECTORIAL	MM	8.37	LEGAL.	COURGO	Datanorucional	MUN.	1175A8	GAL
50000 FOURSE  50000 FOURSE  50000 FOURSE  501000 FO				San Barran  Record  Record  Intercord  Inter		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	61 IIC 845 871 816 867 871 816 867 871 816 867 871 816 867 871 816 867 871 816 817 817 817 817 817 817 817 817 817 817	512 512 512 512 512 512 512 512 512 512	Soniquera  Fryinch Stolling Ministral  Frinch Mi		RECHANACE LECENCE CONCERNE CONTRACTOR AND MARKAGE MARKAGE MARKAGE CONCERNE COLOR CONCERNE CONCERNE CONTRACTOR CONCERNE CONTRACTOR CO	#

CODIGO	DISTRITO ELECTORAL	MUN,	BASE LEGAL	CODEGO	DISTRITO ELECTORAL	MUNA	BASE LEGAL		DISTRITO ELECTORAL		
400000	TARIJA  Ciudad de Tarija  PROVINCIA CERCADO PRIMERA SECCION MUNICIFAL Junacas San Rateo	137	MDS 24-SEP-831	603900 603100 603101 603103 603103 603104 603200 603201	PROVINCIA SRAM CHACO PRIMERA SECCION MUNICIPAL Vacata Agoarenda Agoarenda Sam Jose de Pocitos Attribura SEGNAMO SECCION MUNICIPAL CARRAME	6 [ [ [	C9S 12-ASO-876 CSDS 12-ASO-876 MDS 12-ASO-876 ML 12-DC1-BSO MCS 12-ASO-876 CCDS 31-MAR-952 CCL 20-MDV-914 CSL 65-MDV-914 CSL 65-MDV-912 ML 10-MDV-412	805102 605103 605104 805105 605106 805107 605109 605109	Cujas Togatas Grande (Erque) Canssoco Totsailla El Raccho San Pedro de las Peñas La Calava Sella	1	NL 19-001- ML 25-001- CCL 94-80V- CCL 20-90V- NL 25-001- NL 25-001- NRS 15-84Y-
601103 601105 601105 601107 601108 602100 602100 602102 602103 602103 602103 602103 602103 602103 602103 602103 602103 602111 602111 602111 602213 60	Ciudad de Tarija  PROVINCIA CERCACO PRINCIA SECCION MUNICIFAL JUNAZIS SAN AITO LEZATELO SANTEN LEZATELO SANTEN LEZATELO SANTEN LEZATELO SANTEN LEZATELO SANTEN LEZATELO RECESTO RECEST		CCL 20-MOV-914 ASS 60-Jul843 ASS 60-Jul843 ASS 60-Jul843 CCL 13-DIC-943 CCL 13-DIC-943 CCL 13-DIC-943 CCL 13-DIC-943 CCL 20-MOV-914	603202 603202 603203 603204 603304 604000 604101 604102 604203 604203 604203 604204 604204 604204 604204 604204 604204 604204 604204 604204 604204 604204 604204 604204 604204 604204 604204	itas ipapiera IERCEPA SECCIOM NUNICIPAL VILLA MONTES PROVINCIA AVVILE PRINCIA SECCIOM MUNICIPAL UTIONO O Connepciom Justes Chociaca SECUNON SECCIOM MUNICIPAL Tunchara Palqui Burbrada Henda Tojo Copacçusana Arteza Pelea Charquis Buena Vista Moquera Sam Provincia Partora PROVINCIA CALOR PROVINCIA REMBEI PRINCIA REGULTOR PROVINCIA REMBEI PROVINCIA REMBEI PRINCIA REGULTOR PROVINCIA REMBEI PROVINCI		20. 12. 26. 27. 31. 11. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 1	605112 605112 605114 605114 605201 605201 605201 605204 605204 605204 605204 605206	Cajas Togalas Grande (Erque) Canssero Intogalis El Rancho San Pedro de las Peñas La Calasa Beila La Calasa Ingalas (Togalitas) San Loreacito La Victoria Erquia Erquia Erquia El Purnle Fatcho Iccalaya Carrizal (Larrizoli Chayaia Iscayachi Churqui Husracchi Destrach Busket d'Connon PRINTERS SECLION RUNICIPAL El Purnle Indexto Iccalaya Iscayachi Lateracchi Icalayac Iscayachi Ichayaia Iscayachi Lateracchi Icalayac Lateracchi Icalayac Lateracchi Icalayac Lateracchi Lateracc	111111111111111111111111111111111111111	R. 22-007- R. 23-007- R. 10-009- CCL 20-009- CCL 20-00

#### DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

SANTA CRUZ 273 MUS 23-ENE-826 706:00 PROVINCIA SARAH LL 25-SEP-883 708:10 PROVINCIA SARAH LL 25-SEP-883 708:10 PROVINCIA SARAH LL 25-SEP-883 708:10 PROVINCIA SARAH LS. 25-SEP-883 708:1	CBILS Masicuri CBIL6 Sitanus CBICO SECUNDA SECCION MEMICIPAL CBICO Trigal	1 M. 18-0CT-984 1 M. 18-0CT-984 "CCS 14-ENE-972 4 FT 75-559-883
27-517-893   706101   FORTENDAME   4   17-517-893   7062	08201 Trigal	4 FF1 75-Q59-BRT
DISTRIPO ELECTORAL   MUNE   BASE LEGAL   CODIGO   DISTRIPO ELECTORAL   MAIN   BASE LEGAL   CODIGO	CORICO DESTRITO ELECTORAL  CORICO DESTRITO ELECTORAL  CORICO SILANOS CORRODO SECUNO MUNICIPAL CITICAL CORRODO	CCC   14 - 14 - 17     CCC   15 - 14 - 14 - 17     CCC   15 - 14 - 14 - 17     CCC   15 - 14 - 17     CCC   15 - 16 - 17     CCC   17     CCC

COLK	O ONTINEO ELECTORAL	HARL	GASE LEGAL	CODIGO	DISTRITO ELECTORAL	MM	BASELEGAL	CODICIO	DISTRICO ELECTORAL	MX	BASE LEGAL
######################################	6 FREVINCIA ANGEL SAMPONAL PRILITA SECCION MUNICIPAL 1 Sa-Ratios 2 La faida 3 La Frida 4 Santo Corazon	i i	PIL 22 BIC 784 CL. 36 DIC 948 CCL. 36 BIC 948 PIL 32 BCC 880 CCC 22 MOV 942 CCL 22 CCL 922 PIL 12 BCC 980 CL. 94 MOV 980	717101 717102 717101 717101 717105 717104 717107	PRIMA SECTION NUMBERNA Courses San Faleo Capfiles Hanzanal Pelmulma San Bustra San Sun del Potreca Correctilles	1	CSL 84 NOV YAG NL 92 NG4 964 NL 94 NG7 954 CCL 20 NG7 954 CCL 20 NG7 954 CCL 20 NG7 954 CCL 20 NG7 954 NL 95 NG7 950 NL 95 NG7 950 NL 91 NG7 950	711700 711201 711202 715101 715100 711100 714102	SECUNDA SECCION MENICIPAC Saloina Editon Boomi FROVINCIA SERNAY BUSCAP PRIMERA SECON MENICIPAC dareta Sacret El Carsen	<u> </u>	EST

#### DEPARTAMENTO DE BENI

CCIAGO	DISTRITO ELECTORAL	¥H.	MASE LEGAL	copico	DISTRITO ELECTORAL	MM.	Base legal	CODICO	DISTRIPO ELECTORIAL	MUK	BASE LEGAL
841300 80100 80101	PROVINCIA CERCAPO PROVINCIA CERCITA San Jarier San Fadop FROUNTIA VACA BIEF FINITA SECTION MUNICIPAL FIDERALES FORTALES	# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	FUN. JUNIO 6556	80 1103 80 1200 80 1200 80 1300 80 1300 80 1101 80 1101 80 1101 80 1102 80 1101 80 1102 80 1101 80 1102 80 1101 80 1102 80 1103 80 1103 80 1104 80 1104 80 1104 80 1104 80 1104	Tuerla Sallara SECSME SECEDA MEMICIPAL BUTTERPA SUCCION MEMICIPAL San har ja CUARTA SECCION MEMICIPAL SANCA RECT PREVIACIA SECCION MEMICIPAL SANCA AN AN TACHNA SANCA PARAMETERA SECCION MEMICIPAL SANCA PARAMETERA SECCION MEMICIPAL SANCA PARAMETERA SECCION MEMICIPAL SANCA PARAMETERA LOCALINA	6 6 1 4 1	CCI 20 MCV 114 CS1 07 DIC 192 MR 03 DIC 192 MR 03 DIC 192 MR 03 DIC 192 MR 04 DIC 192 MR 04 DIC 192 MR 04 DIC 192 MR 04 DIC 193 CCI 07 DIC 193 CCI 07 DIC 193 CCI 07 DIC 193 MR 03 DIC 193 MR 03 DIC 193 MR 03 DIC 193 MR 04 DIC 193 MR 05 DIC 193 MR 1	#07302 #07307 #07307 #08102 #08102 #08102 #08105 #08105	SECULER SECCION INNECIPAL Ban Andres Berreto Ban Larearo encylling homes Entre Seccion innecess San Larearo encylling homes San Paron Las Laspies Lection Seccion innecess Lection Le		#85 07 JUL-856 CSL 77 MOV-941 MCS 07 JUL-856 ML 21 TOY-941

#### DEPARTAMENTO DE PANDO

COLABO	LISTETO ELECTORAL	MUN	845E LIGAL	CORGO DISTRITO ELECTORAL	MAL	BASELEGAL	600(00	DISTANTO ELECTIONAL	MUK,	BASE LEGAL
\$0,000 \$10,000 \$01,000	TAND  Lindad de Cebija  PROVINCIA NICOLAS SCETZ  IRONA SECCION MANICIPAL  Lavarie  Santa Cest  Core Ana  SISTIMOS SECCION MANICIPAL  BISTIMOS SECCION MANICIPAL  BISTIMOS SECCION MANICIPAL  BISTIMOS SECCION MANICIPAL  PROVINCIA FOR SECCION MANICIPAL  PROVINCIA FOR SECCION MANICIPAL  INTERNA SECCION MANICIPAL  INTERNA SECCION MANICIPAL  INTERNA SECCION MANICIPAL  LAVARO  CANADISTA  CA	fie t2 £ L d 11 L	TU 74 587 739  FEM. 05 112 705  85 05 517 739  CCL 74 517 739  CCL 74 517 739  CCL 74 517 739  CCL 74 517 739  CCL 75 517 739	TOZIOS TECTOS SECTION RUMICIPAL TOZIOS SECTION SECTION RUMICIPAL TOZIOS Sea Fedra TECTA TOZIOS SEA FEDRA TOZIOS SEA FEDRA TECTA TOZIOS SEA FEDRA TECTA TECTA TOZIOS SEA FEDRA TECTA TOZIOS SEA FEDRA TECTA TECTA TOZIOS SEA FEDRA TECTA TOZIOS SEA FEDRA TECTA TECTA TECTA TOZIOS SEA FEDRA TECTA T	. 44- 694- 4-11- 64-7	CC 25 ST 19 CS 21 ST 19 CS 21 ST 19 CS 21 ST 19 CS 22 ST 19 CS 22 ST 19 CS 22 ST 19 CS 23 ST 19 CS 23 ST 19 CS 24 ST 19 CS 25	98 1503 10 1608 10 1201 10 1602 10 1602 10 1602 10 1603 10 160	Reant les FROVINCTA RETMA FROVINCTA RETMA FROVINCTA RECTTO REMICIPAL FUGACIÓ LIGATA FORTA RECCTA FORTA RECCTA FORTA FORT		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

1.4. El ámbito administrativo.— En el ámbito administrativo se debe realizar un análisis de lo que constituyen los sistemas administrativos de los baíses desarrollados confrontados con los países en vías de desarrollo o subdesarrollados.

En los países desarrollados las redes administrativas aparecen como conjuntos estables, ya que generalmente los límites que tienen son reconocidos legalmente, ya sea mediante leyes a textos legislativos que determinan una detlimitación -casi perfecta- nacional e internacional.\*

En Suecia, ciertamente se ha llevado a cabo un cambio total del sistema comunal en la época clásica con el fin de crear unidades de grandes dimensiones, pero este es un fenómeno excepcional. Ciertos países (Bélgica) proyectan actualmente una operación análoga, pero los intereses en juego la hacen difícil y casi imposible. De todas maneras, los nexos entre poderes administrativos y poderes económicos son muy fuertes, muy reconocidos y cambian muy lentamente para que cualquier reajuste descubra inmediatamente, las razones de estas operaciones. Dejan subsistir, lo más a menudo, las unidades administrativas y las reagrupan para asegurar tareas muy precisas (comunidades urbanas, regiones de programa en Francia.).

En los países subdesarrollados, las redes administrativas están lejos de ser tan bien conocidas, y sobre todo su inestabilidad es mucho más grande. Sería simplificar exageradamente la cuestión considerar que se trata simplemente de un atraso que hay que superar, de un estudio de la En efecto, según los ejemplos, sobre todo evolución. latinoamericanos, que hemos podido examinar la organización administrativa represente siempre un modelo importado, a menugo recientemente, superpuesto a una realidad socioque en esta forma se encuentra parcialmente encubierta. Este poder administrativo, en numerosos casos, ha sido introducido por la potencia colonial. Así, en América Latina. el modelo administrativo español o portugués ha sido difundido en forma bastante uniforme sobre territorios muy distintos y diversamente poblados. Esta propagación se hizo no sólamente en la época colonial, que se extiende desde el siglo XVI hasta comienzos del XIX, sino también, más tarde,

<sup>\*&</sup>quot;Estudio realizado por Claude Vatallón, publicado por la revista ECO No. 185"

dentro de los países soperanos surgidos de aquellas colonias oue han derpetuado este modelo. Las colonizaciones francesas e inclesas cambién nam cenido una red úmica osbre paises variados, sobre todo en los siglos XIX Y XX. En cuanto a los países subdesarrollados que no han conocido este tipo de dominación, han sido encargados por los poderes nacionales nacientes de buscar cómo aplicar modelos eficaces, importados gracias a los expertos en administración pública que los organismos internacionales les suministran: algunas veces. antiques colonias aplican en esta forma. después modelos administrativos importados independencia, antiqua metrópoli, siendo que en su tiempo ésta se contentaba con transigir con los poderes locales tradicionales sin pomer sistemáticamente en práctica sus propias concepciones de red administrativa.

1.4.1. La red adminsitrativa y los niveles socio-económicos y político.— Por lo general en los países latinoamericamos las administraciones de las grandes ciudades aparecen separadas de las administraciones rurales que conforman gran parte de la totalidad de asentamientos humanos en cada territorio.

La ruptura que se produce entre la administración local y la población rural hace que cualquier tentativa de encuadramiento o nivelamiento entre necesidades similares que pudiesen presentar sea inoperante. Dentro de las razones que producen esta ruptura, se deben estudiar las raices de las mismas que aparecen en la época de la colonia, ya que las potencias coloniales aplicaron un pequenísimo número de modelos administrativos a bastos espacios poblados por grupos humanos muy diferentes por su densidad de población y por sus modos de organización social.

El sistema colonial español, se funda en la cración de unidades municipales autónomas que se supone que acogen una población agrupada en la cabecera; el vecino (en español en el original) es a la vez el "vecino" de una localidad de población congregada y el ciudadano o aldeano cuyos derechos están ligados a su resisdencia urbana. Este modelo es a un tiempo administrativo y religioso: la plaza principal de la localidad está rodeada a la vez por la iglesia y la alcaldía. Esto implica, simultaneamente en el caso de pobalciones indigenas, la adopción por estas del cristianismo (la iglesia es entonces la del monasterio de una orden evangelizadora) y la aceptación de un habitat agregado: este último punto parece haberse realizado fácilmente en México central, donde ya

existía la población nuclear, pero haber desencadenado fuertes resistencias y consecuencias desastrozas en el ferú, Yucatán y Guatemala. Así, el sistema español, funcado sobre una autonomía local de tipo urbano, resta valor a poblaciones dispersas, sea que se funden en una tradición indígena, sea que permitan la explotación de tierras poco productivas (utilizadas para la ganadería extensiva en haciendas dispersas) o muy discontinuas(en montañas, agricultura de arados o de cuencas muy pequeñas irrigables).

administración local brasileña, originada la. i... 68 colonización portuguesa, difiere poco de la tradición española: la autonomía municipal es la regla, población indígena muy dispersa y sin cesar aniquilada -aún en nuestros días en la Amazonia- por la caza de mano de obra servil. Pero aquí es mucho mejor aceptada la población rural dispersa, pues la autoridad no nació de una creación anterior a la ocupación efectiva, o contemporánea de ésta: se creó posteriormente y confirmó un aprovechamiento de las tierras. De suerte que a menudo las cabeceras municipales son pequeños centros. frecuentados semanalmente para el mercado y el servicio religioso por la población dispersa del municipio.

Pero generalmente las administraciones coloniales, después nacionales, incluso si imponen un sistema homogéneo de administración local sobre poblaciones muy variadas, transigen con éstas y escogen como límites los de una etnia, de una lengua, o de un poder tradicional, y como cabacera un antiguo centro de poder, así, en América española, numerosos límites aoministrativos, en Perú como en Mexico central, son los de las antiguas jefaturas sometidas o no a uno de los grandes imperios (inca o azteca), mientras que localidades que han llegado a ser cabaceras municipales en México central, dan testimonio de su pasado precolonial político y religioso, gracias a los restos de sus pirámides o de sus templos, que a menudo han pasado al control de la iglesia de los evangelizadores.

1.4.2. Red administrativa y la creación de nuevas circunscripciones territoriales.- El desarrollo de grandes y
pequeñas ciudades, el surgimiento de nuevos rubros de producción, el comercio, y la
exportación crean fuerzas locales nuevas quienes ven al
interior de su región o territorio la ambición de constituirse
en una fracción administrativa mejor organizada; otras veces
simplemente la integración de pequeñas sociedades a un
contexto nacional hacen desear nuevos medios de bienestar

(educación, salud) que se podrían obtener del presubuesto nacional al adquirir una circunscripción administrativa propia.

Entonces son iniciativas propias de pequeños o grandes espacios poblados los que can lugar a que al interior de sus sociedades se pretenda progresar intentando lograr una circunscripción más grande o una nueva. En Bolivia se ve claramente que la creación de nuevas circunscripciones administrativas, obedecen al interés que ponen algunas personas de ver a su región con más beneficios y prosperidad que otras, dejando de lado lo que podría ser política de desarrollo integrado de las diversas regiones de nuestro país que se podría conseguir con un racional manejo político-administrativo en la creación de nuevas circunscripciones.

Así se establece la complicidad del poder central y de la dinámica local para acelerar la subdivisión de la red administrativa, y promover nuevas circunscripciones de rango superior.

- El caso particular más espectacular de este mecanismo se encuentra en las regiones pioneras donde, según el mecanismo de creaciones de nuevas circunscripciones, predominan intereses diferentes: la autoridad nacional o aquella de administraciones locales (estados federados, por ejemplo) pueden estimular o frenar la subdivisión de circunscripciones en vía de poblamiento. Así mismo, según que las tierras despobladas sean del estado central, la provincia o de la comuna, medios económicos muy diferentes se favorecen con la adjudicación o venta de estas tierras.
- 5.1. El ámbito judicial.- La adminstración judicial, en nuestro país, se concentra en las capitales de departamento contando dichas capitales departamentales con los juzgados encargados de resolver los problemas que se presentan al interior de las grandes ciudades.

En tanto que hay varias provincias a lo largo del territorio nacional que no cuentan con juzgados para resolver los problemas que se presentan en la vida cotidiana de regiones que por el movimiento al interior de las mismas se ven con problemas que demandan una atención judicial adecuada.

1.5.1. Asientos judiciales en las diversas regiones de nuestro país. La poca documentación que se tiene hace que sea pastante difici: el poder precisar los lugares donce el poder judicial cuenta con juzgados ya sea de instrucción o de partido utilizando el presupuesto del Poder Judicial, del año 1984, proporcionado por el Ministerio de Finanzas, podremos realizar un sondeo para precisar los lugares en que existen juzgados encargados de la tramitación de causas judiciales.

Juzgados en Areas Rurales de Boli∨ia.

JUZGADOS DE PARTIDO

JUZGADOS DE INSTRUCCION

ORURO

Collapata Corque Huari Poopo
Curahuara de Carangas
Corque
Collapata
Huanuni
Salinas de Garci Mendoza
Toledo (Saucari)
Totora (San Fedro de
Totora).

JUZGADOS DE PARTIDO

JUZGADOS DE INSTRUCCION

POTOSI

Colquechaca-Uncia Tupiza Uyuni Uncia Cataqira

Puna Potosi San Pedro de Buena Vista Villazón Betanzos Uncia
Betanzos
Puna
Colquechapa
San Pedro de Buena Vista.
Colcha "K" - Uyuni
Tupiza.
Villazón
Cotagira
Vitichi
Sacaba
Ravelo

LLallagua

#### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### JUZGADOS DE PARTIDO

#### .. A = 2

Cono-Cono
Achacachi
Puerto Acosta
Sica Sica
Sonata
Conoico
Chulumani
Inquisivi
Apolo
Copacabana

Pucarani Achacachi Cobacabana Coro Coro Puerto Acosta Chulumani Sorata Apolo Sica Sica Quime Coroico Guagui Villa Pérez Mode Mode Chuma Luribay Carabuco Caranavi

Coquiri

#### COCHABAMBA

Independencia
Totora
Punata
Sacaba
Capinota
Aiquile
Tarata
Quillacollo
Cliza
Arani

Tapacari Tarata Anzaldo Cliza Independencia Sacaba Arani Troque Punata Mizque Aiquile Capinota Santibañez Arque Quillacollo Sipe-Sipe Villa Tunari

JUZGADOS DE PARTIDO

JUZGADO DE INSTRUCCION

CHUQUISACA

fadılla Monteagudo Camargo Tarabuco Padilla Monteagudo Camargo Zudañez Azurouy

Villa Avecia Villa Serrano Villa Vaca Guzmán

Tarabuco San Lucas.

TARIJA

Yacuiba O"Connor Bermejo Yacuiba O"Connor Concepción Bermejo Villa Montes

SANTA CRUZ

Vallegrande Portachuelo Camiri Samaipata Montero Portachuelo Samaipata San Ignacio Buena Vista

Son José de Chiquitos

Lagunillas Camiri

Vallegrande Comarapa Puerto Suárez

Montero San Matías.

BENI

Reberalta

Magdalena Reberalta Reves

Santa Ana de Yacuma

Guayaramerin

PANDO

Sólo existe un Juzgado de Instrucción.

#### 2.PLANTEAMIENTO DEL TEMA PROPUESTO

En la primera parte de nuestro estudio, ya habíamos establecido que la división politica administativa de nuestro país, obedece a la estructura departamental que a su interior se divide en provincias, secciones municipales y cantones.

Dado el tema de la presente tesis, realizaremos un paréntesis que surge de la necesaria conceptualización que debemos utilizar sobre estos tres niveles administrativos, los cuales serán utilizados a lo largo del desarrollo mismo de la presente tesis. Así pues provincias viene del latin pro-vincere, que significa vencer previamente, esta yoz fué utilizada en Roma durante el Imperio en la que designaba con "Provincia Imperial" aquellos territorios de reciente conquista por el Imperio Romano que tenían a frente un Propretor o Prefecto, regidos directamente por el Principe y con "Provincia Senatorial" en los que ejercía autoridad directamente por el Senado Romano y que ponían al frente de los mismos un Proconsul de ejercicio anual y solo con atribuciones limitadas a lo civil. sentido general se utiliza la palabra Provincia Romana a todo el territorio fuera del suelo Itálico, conquistado y regido por Roma.

No cabe duda que en la actualidad la palabra provincia involucra una división administrativa político-territorial de la cual forma parte importante en el contexto general del territorio en cuestión, es así que Colmerio senala: "Las provincias constituyen genuinas unidades administrativas que se fundan comunmente con vinculos naturales y expontáneos, no tan estrechos como los que constituyen el pueblo; pero lo bastante, sin embargo, para que no pueda decirse, en absoluto que esta unión es obra solo del legislador.: (\*)

En Bolivia la provincia constituye una división político administrativa que viene despúes de los departamentos regidos por un Sub Prefecto designado por lo general por el Prefecto del Departamento, éstas cuentan con capitales provinciales donde se aloja la Sub-Prefectura que se encarga de regir los aspectos administrativos que surgen a su interior. Toda provincia a su vez tiene una división administrativo citadina, por la cual aparecen lo que conocemos en nuestro país, como: 'Sección Municipal'.

\* (extractados del diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas). La sección Municipal o Municipio Provincial (posteriormente veremos que pueden haber municipios cantonales) si bien no constituyen propiamente una división administrativa, ya que su ingerencia solo abarca asuntos internos al desenvolvimiento municipal, en nuestro país ha tomado diferente rubro, ya que en cada provincia surgen diferentes asientos municipales que se vienen a llamar secciones municipales encargadas no solamente de la administación local, sino de varias comunidades.

La capital provincial cuenta con una sección municipal que se llamará "Primera Sección Municipal", y al margen en cada provincia podrán existir varias secciones municipales encargadas de subvigilar lo que acontece en las capitales de los cantones donde se asientan estas secciones municipales. Estas Secciones están gobernadas por un Alcalde que en el pasado podían ser nombrados por la Prefectura del Departamento y por la Alcaldía de la ciudad capital de dicho Departamento, en la actualidad la elección de los representantes de los municipios (concejales y Alcaldes) son designados en forma democrática a través de las elecciones municipales.

El Cantón ha sido introducido en nuestra administración nacional, tomando el ejemplo de una subdivisión político administrativa que surge en Espana al final de la primera República de 1873. El Cantón en nuestro país constituye el núcleo central de la provincia, el cual es regido por un Corregidor designado por el Sub-Prefecto de la Provincia en cuestión.

2.1. Bases de estudio para la creación de Provincias, Secciones y Cantones.— Dentro del vasto panorama que debemos analizar, las pautas o lineamientos de donde debemos partir, surge de un tema como el propuesto, que por su amplitud, requiere de la fijación de aquellos factores necesarios y extraordinarios, que se deben tener en cuenta para la creación de nuevas circunscripciones territoriales. Nuestras recomendaciones (planteamientos de la tesis de Grado) que deberán aplicarse en un futuro, difieren en gran medida de la práctica que se da en la actualidad y por lo tanto las bases de estudio para la creación de provincias, secciones y cantones, será extractadas de la realidad nacional, confrontandose continuamente con los planteamientos nuevos que propondremos.

Los requerimientos básicos que se precisan para la creación de provincias, secciones y cantones, difieren actualmente en factores que para una mejor comprensión los llamaremos necesarios estarían:

- habitantes
- extensión territorial determinada
- escuelas y postas sanitarias

Además de estos factores intervienen otros factores que los podríamos llamar extraordinarios:

- Nuevos polos de desarrollo
- Mejor situación Político Administrativa
- Necesidad de contar con autoridades que los representen en los ámbitos departamentales y nacionales.
- Ambición de ser una comunidad mejor organizada.

Nótese que los primeros factores propuestos y denominados necesarios son aquellos que no pueden quedar al márgen, ya que sin uno de los mismos no se puede plantear la creación de nuevas circunscripciones; los otros factores (extraordinarios), son de gran importancia en la actualidad, pero no determinan propiamente la creación de tales circunscripciones.

partirán Ante estas dos divisiones propuestas que base de nuestro estudio, surge una tercera que podriamos llamar irrelevante, en la cual encontramos en la actualiel padrinazgo en la creación de nuevas circunscripésto consiste en que al presente existen varios ciones: cantones y hasta provincias que han sido creados si- se arbitraria- por 1a forma decir eп consideración o favoritismo político de algunos padrinos políticos o locales que tal vez sin malas intensiones creado circunscripciones que cumplen escasamente con requisitos necesarios y extraordinarios.

Se debe tomar en cuenta que si no hemos tocado el aspecto que concierne a las secciones municipales, es por que las mismas van unidas ya sea a las capitales de provincias o a las capitales de los principales cantones al interior de una provincia, de esta apreciación surge que las bases para la creación de dichas secciones municipales están intimamente ligados con los factores que llamamos necesarios, además de otros propios del manejo municipal como ser agua, luz y mejoramiento urbano.

2.1.1. La creación de circunscripciones territoriales confrontadas con la realidad de nuestro país.— Un país como el nuestro, que cuenta con una población concentrada en las capitales de departamento, descuidando a regiones que por sus condiciones son benignas para la explotación minera no tradicional (oro, piedras preciosas, y semiprecio-

sas) y hasta para elementos energéticos (petroleo y sus derivados), debe preguntarse necesariamente cual es la circunstancia por la cual el territorio boliviano no es poblado de manera racional y eficáz, como para lograr un desarrollo equilibrado del pueblo boliviano en todas las regiones de nuestro país.

Ante esta interrogante, la respuesta concreta está en la mayoría de aquellos cantones o provincias que basta que los visite para poder verificar que han sido olvidados y postergados por lo que hemos venido a llamar el poder central. Ya en la primera parte de la tesis (\*) habíamos señalado que en nuestro país(\*\*) existe una gran ruptura en lo que significa el poder central con el poder local (que se concentra en la capital de provincias o cantones) ruptura que ocasiona un alejamiento del desarrollo de las diferentes regiones del país, que la mayoría de los gobiernos de turno proponen en sus políticas pre-electorales que no se cumplen en la realidad.

Esta alternativa plantea la necesaria solución de no crear provincias y cantones sin tener en cuenta la implementación de una política de desarrollo equilibrado que implanten poblar las diferentes regiones de nuestro país en condiciones que sean favorables para aquellas personas que deseen arriesgarse en la colonización y población de aquellas regiones que por sus condiciones actuales están olvidadas y postergadas. Ahora bien, la creación de provincias, secciones y cantones deberán ser la base para que el poder central descentralice su poder en favor de aquellas capitales de provinciales y cantonales que serán las encargadas de aplicar los requisitos básicos para poder atraer asentamientos humanos al campo y poblar éste en condiciones favorables.

2.1.2. Planes de desarrollo nacional y su ingerencia en la creación de provincias, secciones y cantones.— La gran caída del estaño que ha deformado y deteriorado la economía clásica boliviana, basada en la explotación minera, al margen del bajo precio mundial que tienen los hidrocarburos, son parámetros que nos sirven para medir y precisar que al presente nuestro país requiere implementar nuevas políticas de desarrollo al interior de nuestras fronteras. Si bien hubo una gran caída en la economía boliviana, esto se debe a que nuestro país fué

<sup>\*</sup> Punto 1.4.1.La red administrativa y los níveles socio económicos y político.

<sup>\*\*</sup> el mismo fenómeno pasa en la mayoría de los países latinoamericanos.

monoproductor y en la actualidad, la aparente estabilidad monetaria se limita en gran medida a la explotación del petroleo y sus derivados que nos dan a entender que hoy por hoy, Bolivia viene cayendo nuevamente en una monoproducción.

Esta producción petrolera, (vale decir de recursos no renovables) en nuestro país está en auge y se plantea como
el puntal de nuestra economía, lo lamentable es que este
recurso natural se va deteriorando en el sentido de que
poco a poco el petroleo y sus derivados se van terminando,
ójala que no llegue el momento en que nuestros gobernantes
tengan que acudir a países vecinos para importar este elemento necesario.

Todos lo recursos mineros, petroleros y otros no renovables, se van terminando con el transcurso del tiempo, frente a esta pobre alterativa, surge otra nueva, que plantea que el futuro de nuestro país, está en la explotación del campo. En la actualidad la conciencia nacional determina que políticas de explotación agropecuaria en mayor y menor escala son las que nos sacarán del atraso y traerán nuevos horizontes de progreso a nuestro país. Esto se ve claramente cuando una persona tiene más facilidad de conseguir un préstamo agrario que un préstamo para la exlotación minera o de otro rubro.

La creación de nuevas circunscripciones territoriales no puede quedar al margen de las políticas de desarrollo nacional, sino debe ser el eje para que éstas políticas se vean traducidas en proyecciones reales, ya que todo cantón y en un grado superior una sección municipal o provincia, deben actuar al interior de sus límites geográficos con la capacidad de gobernar dichos territorios haciendo que los asentamientos humanos puedan tener las mayores condiciones para poder desarrollar una actividad productiva que les remunere recursos que hagan superar a su familia, su distrito y al país.

#### 2.1.3. El fraccionamiento territorial.— En la actualidad la creación

de provincias, seciones y cantones, no obedece a una política de desarrollo nacional, por lo cual es lamentable senalar que existen regiones donde la creación de cantones se realiza sin siquíera delimitar un cantón de otro vecino, con lo que en reiteradas oportunidades se puede

verificar una superposición de cantones (\*); este denota una irracional creación de nuevas circunscripciones territoriales que es menester y deber de toda autoridad que se encarque de aspectos administrativos. racionalizar tales aspectos. La presente tesis plantea soluciones ante este fraccionamiento territorial al que algunas regiones de nuestro país están entrando, sin duda alguna, este es un mal que se debe curar lo mas pronto posible, para cual se deberá acudir a normas y reglamentos que condiciode manera adecuada la creación de circunscripciones territoriales solo en los lugares que por sus condiciones sean necesarios y de verdadera utilidad, no solamente para la localidad o región, sino con una visión mas amplia que abarque al departamento y a la nación, de esta manera se podrá cooperar con politicas de desarrollo y curar el mal y la irracionalidad suscitada de la creación territorial de nuevas provincias, secciones y cantones, que por mal manejo y administración, ocasionarían un fraccionamiento territorial al interior de nuestras fronteras.

2.2. Disposiciones legales sobre la creación de nuevas circunscripciones territoriales. Tal parece que nuestros legisladores han olvidado un aspecto adminis-

trativo importante al no normativizar y regular legalmente la creación de provincias, secciones y cantones, este hecho se verifica claramente que en la tramitación actual utiliza para poder lograr una nueva división político administrativa, se basa fundamentalmente en tres preceptos legales, el primero de ellos que viene del siglo pasado, en el cual se basan las dos leyes posteriores. la primera de ellas fue promulgada en el gobierno de Aniceto Arce el 17 de septiembre de 1890 y las dos posteriores correspona promulgaciones efectuadas durante el gobierno den Ismael Montes en fechas 6 de octubre de 1913 y noviembre de 1914.

No podemos dejar de senalar que el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado al hacer referencia a las atribuciones del Poder Legislativo, señala en su inciso 18. \*Crear nuevos Departamentos, provincias, secciones de provincia y cantones, así como fijar sus límites, habilitar puertos mayores y aduanas\*. Si bien estos preceptos generales otorgan al Legislativo la facultad de crear

<sup>(\*)</sup> Este aspecto se puede verificar en mayor grado en sectores del altiplano y zonas aledanas al Lago Titicaca, como se deduce de los senalado ya en el punto 1.3. de la primera parte.

nuevas circunscripciones territoriales no dan tampoco las bases específicas para tales objetivos, esto se podrá evidenciar claramente de la transcripción que realizamos de las tres leyes específicas ya señaladas anteriormente y que ponemos en conocimiento del lector en las próximas hojas.

#### LEY DE 17 DE SETIEMBRE.

Delimitaciones territoriales. - I rocedimiento que debe observarse para ellas.

Aniceto Arce, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

#### EL CONGRESO NACIONAL

#### Decreta:

Artículo único.—Toda nueva delimitación territorial de cantones, provincias y departamentos, en el orden político, no podrá verificarse sin que antes se siga un procese administrativo con conceimiento de las municipalidades interesadas, en que se haga constar la necesidad absoluta de la referesa.

El ejecutivo reglamentará la presente loy.

Déso conocimiento al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sain de sesiones del congrese nacional en La l'az, à 16 de setiombre de 1890.

SERAPIO RETES ORTIZ.—L. GUTTÉRREZ.—Roberto Tellez — S. Secretario.—Luis F. Jémio—D. Secretario.—Leonor Ribera—D. Secretario.

Por tanto, la promulga para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad La Paz, a los diez y sieto dias del mos de setiembre de mil ochecientes neventa años.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno---

T. Ichaso.

#### DECRETO LEJISLATIVO DE 17 DE SETIEMBRE.

Telegrafos - Se insinúa al ejecutivo que mende construir una linea de Aiguile à Santa Cruz.

EL Congreso Namonal

#### Resuctive:

Digase al ejecutivo que tan luego que la linea telegráfica que ha de unir lus ciudades de Sucre y Cachabamba, llegue é Aiquile, capital de la provincia de Mizque, mande construir una linea desde eso pueblo hasta la ciudad de Santa Cruz, pasaudo por el pueblo de Vallegrande; impu-

# Ley de 6 de octubre

Provincias.—Se organizara proceso administrativo para la creación, restablecimiento o supresion de secciones de provincias.

# ISMAEL MONTES,

Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

# EL CONGRESO NACIONAL,

# DECRETA:

Artículo único.—Toda creadión, restablecimiento o supresión de sectiones de provincias, no podrá verificarse sin que previamente se organica un proceso administrativo, en que se haga constar su necesidad y utilidad, con intervención dei Concejo Municipal y la Prefectura respectiva.

Comuniquese at Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Puz, 2 de octubre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, S. S.

Juan 2.º Alcurado, D. S.

René Renjel,

Por tanto: la promuigo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos trece años.

SMAEL MONTES.

Claudio Pinilia.

Por tanto, la promuigo para que enera y cumida como ley de k Republica.

Palucio de Gobierao. Ila Paz. a 12 de noviembre de 1914, ISMAEL MONTES. -Juan Maria Zalles.

# Ley de 19 de noviembre

PRESTACION VIAL.—La de Santa Rosa del Chabare y la de la mission de San Antonio se destinata a la impia del camino a

### ISMAEL MONTES

Presidente de la Republica

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionario la elguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECKETA:

Artículo único. —La prestación vial del puerto de Santa Rosa del Chapare y de la misión de San Antonio se destina a la limona del Comuniquese at Puder Bjecutivo para los fines constitucionales. camino que conduce de dicho puerto a la ciudad de Cachabania.. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, IT de noviembre de 1914.

JUAN. M. SARAGHO. —CARLOS CALVO. —. Lii. Tring . Lyini, 3. 3. —. Thri= Wa Mercado, D. S. Bernardo Trigo, D. S.

Por tanto, la prountigo para que se tenga y cumpia como ley Palacio de Gobierno, —La Paz, a 12 de noviembre de 1914. ia República, 4

leman Montes, - Juan Lines Ediles.

Ley de 20 de noviembre

OUILLACOLLO.—Se autoriza a la Junta Municipai la venta de

### NOTIENTIRE

を行動していることをあるとなる。 ちょう

### ISMAEL MONTES

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

olo de Colcapirgua, quedando obligada a indemnizar previumente los existentes dentro del radio urbano de la ciudad de Unillacollo y el pue. laños y perjuicios que resultaren cantra derechos de particulares, com do para proceder a la venta, en aubasta pública, de unas callejuelas Articulo unico. Autorizase a la Junta Municipal de Quillacomotivo de la chausura de las mismas.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los únes constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1914.

JULIA M. SABACHO. - CARLOS CALVO. - Ad. Trigo Acha, S. S. -Bailin Mercudo, D. S.—Bernardo Irigo, D. S. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierao. -- La Paz, a 20 de noviembre de 1914.

SWAEL MONTES. -Juan Murin Zulles.

## Ley de 20 de noviembre

CANTONES.—Elévanse al rango de tales los vicecantones creades por diferentes leyes.

### ISMAEL MONTES

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la aigniente ley:\*

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

nes que se han creado por diversas leyes hajo la denominación de Artículo 19-Se elevan al rango de cantones las circunstripciovicecuntones, no pudiendo constituirse estos últimos en lo sucesivo. Estos preceptos legales como hemos podido apreciar rigen escasamente sobre aspectos de limitación cantonal o provincial, dejando a las municipalidades y a las prefecturas la organización de un proceso cuasi administrativo, al cabo del cual no especifican a qué organismos, ministerios o instituciones se debe acudir para poder continuar el trámite que busca la creación de una nueva circunscripción política administrativa. Sin duda alguna hay varios aspectos que quedan flojos, detengámonos simplemente a pensar sobre aquellos aspectos que llamamos necesarios y que yá explicamos anteriormente, que se traducen en la cualificación de territorio, número de habitantes, colegios y postas sanitarias, que se deben exigir mínimamente a una comunidad que desee ver plasmado el anhelo de ver a su región convertida en una provincia o cantón próspero.

2.2.1. La importancia de regulaciones para la creación de provincias, secciones y cantones.— Un Diputado Nacional, un Comunario, un Cam-

puede ser 'el pesino que goce de cobertura popular. inicie los trámites que lleven a una comunidad, distrito o región, a conformar una nueva circunscripción territorial, la cual concluye con una Ley que se dicta para toda República. vale decir, que el Congreso en sus Cámaras, aprueba constantemente leyes que crean nuevas circunscripterritoriales, pero se han dejado al arbitrio de diferentes órganos que dependen del Ejecutivo. Legislativo y Municipalidades, la tramitación administrativa para objeto. Este manejo administrativo en la mayoría los casos se ve perjudicado por alteraciones que sufre proceso mismo al no tener un lineamiento o base para poder guiarse en la tramitación que se debe emplear necesariala creación de dichas provincias secciones o mente para estas circunstancias debemos cantones. Bajo concientemente que un ordenamiento jurídico sobre particular es absolutamente necesario para poder salvar algunos errores inherentes y escasos de reglamentación en la tramitación de estas creaciones. las mismas que deben bases de tener o por lo menos propender a ser desarrollo común al interior de sus comunidades o regiones, para que de esta manera se pueda acariciar anhelado desarrollo nacional. La falta de regulaciones legales sobre este aspecto no debe ser un obstáculo estas alternativas de desarrollo, por tanto debe ser tarea prioritaria de los legisladores y de todas aquellas personas que deseen cooperar con esta ambición. de normas específicas las que ayudarán y redacción servirán de base para que en un futuro la creación de estas nuevas circunscripciones se las realice con una visión futurísta para lograr un desarrollo integrado de todas las regiones de nuestro país.

### 3. FIJACION DEL MODELO DE ESTUDIO.

panorama de la tesis debemos fijar nuestro Dentro del modelo de estudio, vale decir en base a los dos puntos anteriores con los cuales ya nos acomodamos propiamente en lo que se refiere a la creación de nuevas circunscripciones territoriales, debiendo abora plantear y desarrollar la idea central de nuestra tesis, confrontada con algunas alternativas que surgen de la confrontación de la con factores que tienen ingerencia con la central idea central a las cuales las llamaremos 'Suposiciones Auxiliares\*, vale decir, factores que ayudan a sustentar la idea de la tesis y que a su vez plantean nuevas sugerencias y alternativas, que no pueden quedar marginadas de nuestro estudio.

3.1. Análisis y propuestas para la creación de Provincias, Secciones y Cantones.- La creación de Provincias, Secciones y Cantones -como se ha visto momento- obedece a una hasta el diversidad de aspectos que se deben considerar ípara creación, éstos aspectos que sectorizados van desde orden social, económico y político, hasta el orden admideben ser cuidadosamente requlados. nistrativo. evitar situaciones que en el futuro lleven a nuestro desde un irracional fraccionamiento y delimitación terri-(fruto de la creación de provincias y cantones sin que coadyuven con un desarrollo indiscriminadamente. integral o iqualitario de las diversas regiones del país), hasta un resquebrajamiento en las familias o étnias aún conservan constumbres y usos propios al interior sus pequeñas o grandes comunidades.

Todo lo anterior nos hace ver claramente que en lo respecta a la creación de circunscripciones nuevas debemos ver factores cualitativos y cuantitativos. Dentro de primeros quedarian inmersos todos aquellos que hacen propiamente de sustento o base para la creación de mismos, pero que van intimamente ligados con los factores cuantitativos que regularizarian a los anteriores planteando moldes y parámetros dentro de los cuales toda creación de una nueva circunscripción partir ayude verdaderamente y sea eje en una transformación tal, que lleve a las diferentes regiones o comunidades a un crecimiento integral con sus vecinos y de una manera proporcional con el poder central y con los poderes de capitales de Departamento, que en el futuro deberán prestar mayor atención a los problemas y necesidades de desarrollo de las comunidades y regiones que necesitan

verdaderamente un apoyo para lograr el desarrollo de las mismas.

Los factores que hemos denominado cualitativos y cuantitavan intimamente ligados, ya que no se podrá hablar la creación de un cantón o provincia, cuando ésta creación no sea de necesidad o utilidad para la comunidad o región. Esto en lo que se refiere al orden cualitativo: en cuanto al factor cuantitativo, se debe hacer una diferenciación de los parámetros que deben ser utilizados para la creación de una provincia o cantón, ésta diferenciación que es lógica y racional, obedece a que para la creación de una provincia, los requisitos cuantitativos (kilómetros cuadrados en territorio, número de habitantes en lo que se refiere a población, número de escuelas y número de postas o centros sanitarios en lo que se refiere a la salud), deben ser necesariamente mayores que lo que se para la creación de un cantón, que viene a ser una unidad menor y por lo tanto. los requisitos para su creación, también deben ser menores.

3.2. Suposiciones auxiliares.- Después de haber fijado el planteamiento central de la tesis, debemos establecer que el mismo, adolecería de lagunas o fallas, si es

que no se analiza y se da covertura a otros factores que están intimamente ligados con las ideas centrales ya expuestas. bajo el nombre de 'Suposiciones Auxiliares' acomodaremos aquellos factores de intervención necesaria en la presente tesis, de las cuales extractaremos primero ideas nuevas, para luego poder formular enunciados concretos que ayudarán a plasmar el objetivo de la tarea que nos hemos propuesto, solventando y fijando la idea central de la tesis de grado.

- 3.2.1.El desarrollo equilibrado de las regiones del país.—
  Ya en algunas exposiciones
  en lo que va de la presente tesis, señalamos como desarrollo equilibrado, aquel factor o reunión de factores diversos con un fin común que coadyuvan justamente con el
  objetivo central de la tesis, que es el desarrollo de las
  diversas regiones de nuestro país.
- El desarrollo equilibrado, involucra un desarrollo igualitario, base del progreso de todas las comunidades o regiones que propenden a ser eje o núcleo en el desarrollo total de las mismas. La pregunta que surge aquí, sería lógica: Como se podría lograr un desarrollo equilibrado?. Tenemos en cuenta y solo basta leer un poco nuestra realidad, para poder afirmar que las diversas regiones de nuestro país, tienen un escaso desarrollo desigual que no

cumplen con un fin común, vale decir, que si bien progresan en algún aspecto, éste progreso, no está condicionando otro que podría surgir en toda una región que trabaje y actúe con fines y programas para todas aquellas comunidades que deseen ser punto de partida en la implementación de vias nuevas de desarrollo.

ejemplo claro y patente se puede ver en 1 a orienal, (Santa Cruz, Beni y Pando), donde el desarrollo de Santa Cruz. parecería que goza de un auge progresista acelerado, confrontando con el departamento de Pando. donde el olvido y descuido hacen afirmar que el progreso es escaso y lento, encontrándose que en esta región, se da desarrollo desigual que no beneficia a la región en su conjunto y menos al país en general. EL mismo ejemplo podría ser trasladado en las otras dos regiones (Altiplano y Valle), y es más, el desarrollo desigual que se da en este tiempo, se hace también patente entre una provincia a otra de un mismo departamento, como ejemplo se puede poner el departamento de La Paz, donde si se toma a la provincia que queda más al norte del mapa paceno. (Ixiamas) y se confronta, con otro que quedaría o pudiera quedar cercana a la provincia donde se aloja la ciudad capital, verá claramente un desarrollo desigual que también repite entre cantones al interior de una misma provincia. Ante este desarrollo desigual y desequilibrado, presente tesis plantea la creación de Provincias y Cantones, en aquellos lugares, donde éstas puedan ser el eje de un desarrollo que abarque a una comunidad en el caso de cantones y a toda una región provincial en el caso de circunscripciones mayores, donde no deben ser solamente sin fines básicos, sino que para ser eje desarrollo, deben necesitar de comodidades básicas para puedan ser habitadas en condiciones favorables. grando cumplir este requisito, el desarrollo cantonal deberá tener fayoritismos en lo que se refiere a dar prerrogativa a unos cantones que a otros: la misma medida deberá tomar en lo que se refiere a las provincias y a regiones, todo esto para lograr que nuestro país, cresca con un ritmo armonioso e integral.

Ahora bien que pasará con aquellas provincias o cantones que ya han sido creadas. Sin duda alguna se puede afirmar que los Cantones y Provincias que ya fueron creadas mediante una Ley específica, no pueden quedar marginadas del desarrollo equilibrado propuesto, más bien deberán formar parte del mismo, pero con algunas restricciones limitativas que se aplicarán en aquellos lugares donde se hayan creado indiscriminadamente cantones que no favorezcan a la comunidad y por ende a los comunitarios que las habitan.

3.2.2. El desarrollo desigual CampoCiudad. Si bien al interior de nuestro territorio y es más al interior

de un departamento se denota un desarrollo desigual entre provincias y cantones, se da un mayor abismo desigual en lo que refiere al desarrollo de lo que llamamos ciudadcapital (Capital de Departamento), con las Provincias y los Cantones, que para esta parte de nuestro estudio serán denominadas como: "El Campo" en el entendido que nos referimos a sitios extensos y espaciosos, por lo general excasamente poblados y que quedan fuera de las capitales Departamentales.

No cabe duda que en lo que llamamos desarrollo campociudad, se produce una ruptura en lo que se refiere a la administración local o administración central que se origina en las capitales de Departamento, con lo que hemos venido en llamar el campo y más propiamente la población o asentamiento rural, éste factor administrativo y otros factores conexos son los que arrojan un desarrollo desigual entre el campo y las ciudades.

La ruptura que se produce entre la administración local y la población rural, hace parcialmente inoperante la tentativa de encuadrar o igualar dentro de parámetros que deben ser diferenciados(\*) al desarrollo que surge en el campo y en la ciudad; si bien siempre se ha hecho mención a que el desarrollo del campo y la ciudad debe ser igualitario o por lo menos se debe plantear un desarrollo equilibrado en nuestro país, no se ha cumplido este anhelo u objetivo, dejando de lado el desarrollo rural y dando mayor covertura y beneficio a aquellas personas que tienen su residencia habitual en las grandes ciudades de nuestro país.

Una de las razones de esa ruptura y desarrollo desigual aparece en el dominio de las potencias coloniales y más tarde en sus herederos nacionales, que han aplicado un pequenisimo número de modelos administrativos a vastísimos espacios poblados por grupos humanos muy diferentesf por sus densidades de población (comprendidos en ellos los territorios despoblados o depojados de su población, al menos durante la instalación del poder colonial) y por sus modos de organización social.

Es por esto que la creación de nuevas circunscripciones

<sup>\*</sup> Los parámetros diferenciados surgirán propiamente de la relación que se debe implantar: a mayor población, se requerirán mayores servicios, y por lo tanto las ciudades deben tener lógicamenet mayores servicios que las provin-

cias y cantones.

político-administrativas en nuestro país debe obedecer
escencialmente a un plan riguroso, donde las nuevas
provincias o cantones sean bases o ejes para que el poder
central coadyuve con el desarrollo de la comunidad y
región , haciendo posible que en las capitales de los

mismos, o por lo menos donde se asiente la sección municipal, se pueda contar con los servicios de salud y educación, factores que harán posible el asentamiento de parajes mayores que en nuestro país, por el momento se

encuentran despoblados.

3.2.3. Ante el fraccionamiento territorial, medidas a utilizar.- Hemos llamado fraccionamiento territorial, a aque-

lla irracional creación en lo escencial y específico

de cantones especialmente, y porqué no senalar también a provincias? (aunque no se da en tanta escala como los primeros) que se da principalmente en las regiones que hemos llamado altas o altiplano.

Asi pués, la creación de diversos cantones en diferentes provincias sin un plan y un ordenamiento adecuado, nos hacen tener la certeza de afirmar que en un futuro, se llegaría a un fraccionamiento irracional de nuesto territorio, ya que se crearían indiscriminadamente, cantones como hasta ahora se lo hace, sin que por lo menos tengan los requisitos básicos o necesarios, para poder prestar servicios a sus pobladores; además que si se da una irracional creación de cantones, se caerá en algunos casos en superposición de cantones, como se da en la actualidad en algunos distritos nacionales, los cuales originan pugnas orales y hasta peleas físicas por pretender lograr la hegemonía político administrativa de aquellos espacios físicos en disputa.

Ante ésta alternativa, en el futuro la creación de provincias, secciones y cantones, debe estar orientada a no fraccionar nuestro territorio si no por el contrario a hegemonizar y racionalizar tales creaciones con el fin de conseguir y coadyuvar con el desarrollo equilibrado de las diferentes regiones de nuestro país que propenden ser núcleos del desarrollo nacional.

3.2.4. La centralización y descentralización en las nuevas circunscripciones territoriales.— Un punto importante de esta tesis está dado en establecer si los órganos encargados de la administración en las nuevas circunscripciones a crearse, deben depender del poder central, o si por el contrario deben propender a ser autónomas. Para

poder realizar una verdadera puntualización al respecto, debemos establecer lo que significa la centralización y la descentralización administrativa, que no podrá quedar marginada de lo que significa la descentralización y centralización política, ya que las circunscripciones territoriales, tienen no solamente una administración como tal, sino son políticos administrativamente organizadas.

Acudiendo al tratadista Alfredo Revilla Quezada\* podemos señalar que la centralización política, se produce cuando se concreta en el gobierno central, la plenitud de la autoridad y del poder que regula toda la actividad interna de la Nación. Tanto el derecho público como el privado es común para todas las regiones (unidad de la Ley), y la Jerarquía única para todos los funcionarios.

La centralización administrativa reserva a las autoridades centrales el nombramiento de los órganos administrativos, ya sean de carácter nacional o regional y local, y la facultad de resolver la mayor parte de las cuestiones de interés particular de cada región. El Estado administra directamente por medio de sus propios órganos.

"La centralización administrativa existe cuando los órganos se agrupan colocándose unos respecto de otros en una situación de dependencia tal que entre todos ellos existe un vínculo que, partiendo del órgano situado en el más alto grado de ese orden, los vaya ligando hasta el órgano de intima categoría, a través de diversos grados.

La descentralización política consiste en reconocer a las colectividades territoriales derecho para administrar sus intereses (servicios públicos locales), a darse su propia legislación y organizar sus Tribunales, con cierto parecido al federalismo, pero bajo la tutela administrativa del Poder Central.

La descentralización administrativa confía a órganos electivos la administración de los intereses regionales o locales, reconociéndoles la facultad de tomar resoluciones, elegir funcionarios, crear sus recursos y aplicarlos, con independencia del Poder Central, a la atención de los servicios públicos, excepto las instituciones esenciales para la vida del Estado mismo, como el ejército, la diplomacia, etc. Estas entidades se rigen por su derecho público propio, pero el derecho privado es común para todas.

Las entidades políticamente descentralizadas, son autónomas.

Las entidades administrativamente descentralizadas, son autárquicas."

<sup>\*</sup> Derecho Administrativo Boliviano de Alfredo Revilla Quezada pág. 114.

Ahora bien, mucho se ha escrito y difundido en nuestro medio ideas y conceptos sobre la descentralización mistrativa política, existe infinidad de tesis y autores que han dedicado varias horas de estudio a este importante problema, en la presente, nosotros rescataremos algunos conceptos e ideas como los ya expuestos que coadyuven con la creacióm de nuevas circunscripciones político adminisy den "más funcionalidad y capacidad trativas. resolución a los problemas que podrian surgir al interior de un cantón o una provincia, tomando en cuenta esta ficción, nos identificamos mas con aquellos autores han establecido que el estado moderno debe descentralizar su poder, ya que de esta manera la administración central -que por sus características se hace tardia, ineficaz y costosa- volcaría su poder haciendo que los intereses locales sean regidos y apuntalados justamente por personas de cada localidad, encargados del manejo administrativo y el mejoramiento de sus pueblos.

A este respecto, Colmerio señala: La administración centralista es deficiente en países extensos y sin vías de comunicación, lo que, según observan varios autores, afloja el sentimiento nacional y hace que los individuos en un momento dado no reaccione ante la excitación del interés público.

"En fuerza de ver que nada se hace sino por orden o mediante la autorización del poder central, la actividad individual se adormece y los particulares se habitúan a no contar con sus propios recursos y a requerir protección e impulso, allí donde sólo debe otorgárseles libertad'. Este autor a pesar de reconocer la centralización como un bien, dice que a veces, puede convenir a los pueblos por circunstancias físicas o morales."

Por último Olivera Toro señala: "Se ha dicho, con acierto, que:la descentralización administrativa causa anemia. o menos grave, en el órgano central; pero si entendemos que ese órgano central no es ni la Nación ni el Estado, sino una simple expresión del poder de éste, concluiremos reconociendo que tal debilitamiento en vez de defecto es ventaja, porque evita el robustecimiento de los gobiernos tiránicos, absorventes y secantes. Por ello es recomendafórmula popular "centralización politica ble administrativa". De esta manera quedará descentralización asegurada la unidad y la coherencia institucional del al mismo tiempo, se habrá garantizado el Estado, pero derecho que tienen las circunscripciones territoriales y las entidades descentralizadas de caracteristicas técnipara velar por sus intereses, para progresar y para robustecer por si solas, sin perjudiciales interferencias politicas del poder central." (\*)

3.2.5. Ante la inexistencia de reglamentación legal, formulación de preceptos legales.— Dada la poca reglamentación que se produce en escasas tres leves especifi-

cas, las cuales solo cuentan con cuatro artículos que se encargan de reglamentar la creación de Provincias, secciones y Cantones, es necesario recalcar, que por las condiciones expuestas en los puntos anteriores, nuestro país y aquellas pequeñas y grandes comunidades, que desean ver a su pueblo con un mayor progreso, necesitan implementar normas específicas a este respecto, con lo cual no solo ganarán los comunarios que tramitan las creaciones de Provincias, Secciones y Cantones, sino también ganará el país en su conjunto, dado que la creación de nuevas circunscripciones territoriales, debe estar orientada hacia un futuro promisor, donde las nuevas creaciones reflejen condiciones favorables y sean núcleos y polos de desarrollo.

Es por estas razones, que la tesis en cuestión plantea la necesidad prioritaria para nuestro país de contar con un cuerpo legal que se encargue de regir la creación de provincias, secciones municipales y cantones, estableciendo parámetros de los cuales debe partir toda creación en el futuro y reglamentando además sobre aspectos que se dan al interior de un cantón y/o provincia.

Asimismo, especificando las funciones que deben desempeñar las autoridades locales, como su intervención en el manejo administrativo y su concurrencia a la resolución de problemas públicos y privados según las características que éstos revistan.

<sup>\*</sup> Manual de Derecho Administrativo de: Jorge Olivera Toro, pág. 308. 4ta. Edición. Editorial Povua S.A.

4. SOPORTE DEL TEMA.

El trámite administrativo que en la actualidad se sique para la creación de provincias, secciones y cantones, será el soporte del tema propuesto, ya que al revisar y analizar las instancias que se siguen con el objeto de crear nuevas circunscripciones territoriales, desmenuzaremos la trama administrativa y la de revisióny proyección de la ley encontrando soportes de estudio que nos harán los aspectos que se tienen en cuenta para creación de nuevas circunscripciones, este hecho confrontado luego con algunas modificaciones necesarias que debe el trámite administrativo y de implantación rápida nuestro país para no caer en aquellos factores de atraso que habiamos señalado en los puntos anteriores y partir con el firme objetivo de que estas bien modificaciones que se plantean introduzcan. busquen el desarrollo integrado de las diferentes regiones del país.

4.1. Revisión y análisis del trámite administrativo. El trámite administrativo que

en la actualidad se sique para la creación de provincias. secciones y cantones, prácticamente es igual para cada uno de ellos, empieza ya sea por la inquietud de uno, o varíos comunarios, por algún sindicato, club o asociación asentado en la comunidad, o a petición y sugerencia de un representante nacional, (Senador o Diputado), concluyendo con el dictamen del senor Fiscal de Gobierno para que por Ministerio del Interior, Migración y Justicia, se remitan obrados a la Presidencia de la República. Tanto el inicio como el final del trámite administrativo, son los puntos principales que debemos analizar, señalando además, que la tramitación para las nuevas circunscripciones no concluye con la finalización del trámite administrativo, sino mas bien prosiquen en lo que llamamos revisión y promulgación de la Ley, que se da en el Congreso Nacional. de la revisión de más de cincuenta expedientes para la creación de Cantones, podemos extractar que la gran mayoría de comunidades que pretende ser un Cantón o una nueva circunscripción, empiezan sus trámites con reuniones de comunarios o agrupaciones sociales y culturales que de constituirse en nueva una deseo expresan ⊊u ahora bien, hay muchos cantones que circunscripción; tuvieron su reunión hace ya varios anos atras y presente no han conseguido constituirse en una unidad administrativa mayor, lo mismo ocurre con politica pequeñas comunidades que también tienen esta ambición, pero cuentan con la ayuda de autoridades políticas y congresales estando más accesibles a poder lograr este propósito; sin duda aquellas comunidades que pueden contar con ayuda de un padrinazgo político y mejor aún si están en función de gobierno, la tarea de logarar este objetivo se hará con mayor celeridad que en otas comunidades que no tienen la suerte de contar con esta ayuda que se da tanto en el trámite administrativo como en la revisión y proyección de la ley que crea la nueva circunscripción. En la tarea de campo realizada para tener ideas claras y concisas sobre la creación de provincias, secciones y cantones, se escogieron al azahar 50 expedientes de creaciones de circunscripciones nuevas, tratando de que todos los Departamentos estén representados a través de algún expediente proporcionados en los Archivos de Palacio de Gobierno, Secretaría General de la Cámara de Diputados, Archivo de la Cámara de Senadores, Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados y Archivo del Ministerio del Interior.

### LISTADO DE EXPEDIENTES

Nombre de la Nueva Circun	scripción Ubica	ación Dpto.
		•
1Cantón Jaranilla	prov.Ladislao Cat	prera Oruro
2Vice Cantón Collpa	Prov.Inquisivi	
3Cantón Anguioma	Prov.Loayza	La Paz
4Cantón Machacamarca	Prov.Inquisive	La Paz
5Cantón Villa Esperanz	aProv.Ladislao Cat	orera Oruro
	Prov.Loayza	La Paz
7Cantón Collasuyo	Prov.Camacho	La faz
8Cantón Anachallani	Prov.Loayza	La Paz
9Cantón Cayimbaya	Prov.Murillo	La Paz
10Cantón Jose Ballivian	Prov.Ingavi	La Faz
11Cantón Villa Jachatir	aProv.Camacho	La Paz
12Cantón Chua Visalaya	Prov.Omasuyos	La Paz
13Cantón Wariscata	Prov.Pacajes	La Paz
14Cantón Cohana	Prov <sub>*</sub> Los Andes	La Paz
15Cantón Villa Asunción	Prov.Omasuyos	La Paz
de Corpatuto		
16Tercera Sección Munic	ipal frov.Nor Lipe	ez Potosi
17Cantón Anteraque		Oruro
18Tercera Sección Munic		Oruro
19Tercera Sección Munic	ipal Prov.Mizque	Cochabamba
Alalay		
	Prov.Atahuallpa	Oruro
21Cantón Santa Rosa de	Prov.Nor Yungas	La Paz
Quilequilo		
22Canton Collapampa Gr		
23Cantón Quenani	Prov.Inquisivi	La Paz

Nombre de la Nueva	Circunscripción	Ubicación	Dpto.		
24Cantón Kanapata	de Machaca Prov.	Ingavi La	a Paz		
25Canton Santiago	g de Ventilla Prov	.Aroma La	a Paz		
26Segunda Sección					
27Cantón San Salv 28Tercera Sección	∕ador Frov.Ingav	'i	La Paz		
28Tercera Sección	n Municipal Prov.I	chilo §	Banta Cruz		
29Cantón Santa Ro	sa de Kaata Prov.	Bautista Saav	vedra La Paz		
30Cantón Puqui	Prov.Ladis	:lao Cabrera	Oruro		
31Cantón Lucupamp	aya Prov.Sebas	stian Pagador	Oruro		
32Cantón Agua Ric	a Prov.Atahu	allpa	Oruro		
32Cantón Agua Ric 33Prov.Nor Caranç	as con Capital		Oruro		
Santiago de Hua	ayllamarca				
34Cantón Irpuma-I	[rpa Grande Prov.]	ngavi	La Paz		
35Cantón Copacaba	ana Prov.Nor L	.ipez	Potosi		
36Cantón Villa Ca	armen Jucuri Prov.	Aroma	La Paz		
37Cantón Villa Re	emedios Prov.Ingav	/i	La Paz		
38Cantón Tacora	Prov. Quij	iarro			
39Cantón Corneta	Mamani Prov.Bauti	ista Saavedra	La Paz		
40Cantón Lagunas	Prov.Sajan	na	Oruro		
41Tercera Sección Municipal Prov.Esteban Arze Cochabamba					
42Cantón Villa Pa	atohoco Prov.Inqui	isivi	La Paz		
43Cantón Khama Pa			La Paz		
Machaca					
44Provincia Alto	de la Alianza		Potosí		
45Cantón Sepultur	ras Prov.Linam	-es	Potosi		
46Cantón Carura	Prov.Lared	aja .	La Paz		
46Cantón Carura 47Cantón Pugui	Prov.Ladis	slao Cabrera	Oruro		
48Canton San Juar	n de Cancani Prov.	.Camacho	La Paz		
49Cantón Muruntar	ni Prov <sub>e</sub> Loaya	za	La Paz		
50Cantón Janco Ma	arca Prov.Pacaj	jes	La Paz		

### \*\*\*\*\*

Como se había expresado en lineas anteriores, el orígen del tramite administrativo, que obedece a iniciativa de comunarios que redactan una especie de informe, o actas voluntarias, indicando el número de habitantes, las colindancias, los servicios con que cuenta la nueva circunscripción, la explotación a la que se dedica, y otros rubros, pasa en algunas oportunidades a conocimiento del Fiscal de Gobierno, quien dictamina la apertura del trámite administrativo, este hecho se da esencialmente cuando el trámite llega directamente al Ministerio del Interior, en cuyo caso se remiten los expedientes luego de la vista fiscal, a autoridades locales, para que éstas presten sus informes respectivos.

El expediente es remitido a la Sub-Prefectura en caso de la creación de Cantones; a la Prefectura en caso de la creación de Provincias; y a la Alcaldía Central o a la Alcaldía de nomenclatura mas elevada \* en caso de que se pretenda crear una nueva circunscripción Municipal. Para que en éstas se elabore un informe y además se pida listados de habitantes, nómina de comunidades, plano de la nueva circunscripción, colindancias, y otros.

Luego que el expediente reune todos los requisitos senalados. se entra a una etapa de la dictación de Resoluciones Administativas, en caso de los Cantones se dicta Resoluciones tanto en las Sub-Prefecturas y Municipios (que corresponden a las Secciones Municipales), como en la Prefectura Departamental, en la cual se declara de necesidad v utilidad pública la creación de un nuevo Cantón. Este mismo trámite se sique para la creación de una provincia, dictando la Prefectura una resolución similar a la anterior, en la que interviene también la Notaría de Sobierno dando fé de este acto. Para las secciones Municipales, la Resolución se dicta en la Alcaldía de la Capital de Departamento. dictandosé también una Resolución en la Frefectura Departamental. Todos estos actuados, son enviados al Fiscal de Gobierno que dictamina la finalización del proceso administrativo, mandando el expediente al Ministerio del Interior, para que pase al Palacio de Gobierno. Habrá que hacer mención una vez más que este trámite administrativo no es riguroso, vale decir que no se cumplen con exactitud todos los pasos senalados, trándose facetas diferentes, en cada proceso administrativo que hemos estudiado, y aún lo que es peor, encontrando además expedientes que no cumplen con requisitos minimos y otros que quedan marqinados de la Ley, como la creación de Vice-Cantones.

En las proximas páginas se expone un proceso administrativo que se ha seguido para la creación del Cantón IRPUMA -IRPA GRANDE, ubicado en la jurisdicción administrativa de la Provincia Ingavi de La Paz, el cual nos dará una mayor claridad en lo que se refiere a la trama administrativa actual para la creación de nuevas circunscripciones. (VER ANEXO Nro.1, págs. 49 a 62).

4.1.1 Organos e Instituciones que tienen a su cargo el trámite Administrativo.- El trámite administrativo para la creación de provincias, secciones y cantones, además de las Resoluciones que se

<sup>\*</sup> La nomenclatura en las Secciones Municipales varía al interior de cada Provincia. La primera Sección Municipal se asienta en la capital Provincial, la Segunda, Tercera y así sucesivamente, se asientan generalmente en las capitales de los cantones mas pujantes o prósperos.

dictan y expuestas en el punto anterior, también cuentan con ciertos informes que se dan tanto en las Frefecturas y alcaldías como en las Sub-Prefecturas y Alcaldías Provinciales, estos informes que son de carácter técnico-Jurídico, tocan aspectos inherentes a la comunidad que desea convertirse en una nueva circunscripción, dando su opinión o parecer sobre si se debe o no crear tal circunscripción. Habrá que recalcar nuevamente que estos informes no uniformes en todos los trámites administrativos. decir que no todos los trámites cuentan con los mismos. En los expedientes revisados y estudiados, encontramos en algunos un informe elaborado por el Instituto Nacional de Estadistica (INE) en el cual en base a datos específicos de población, construcciones escolares, de postas sanitarias y otros rubros de explotación agrícola, ganadera o minera, que sirven para elaborar un informe básico de los cuales se extractan principalmente indices demográficos y de población respecto a los servicios con que cuenta dicha comunidad. Los expedientes también cuentan con un plano de ubicación del nuevo Cantón o Provincia, donde se indica sus colindancias y la Capital Provincial o Cantonal, estos planos lamentablemente en la mayor parte de los trámites elaborados sin especificar los grados geográficos los cuales quedará inmersa la nueva circunscripción. margen de que no acuden a elementos técnicos y a personas calificadas para dicha realización, más por el contrario, casi todos los planos adolecen de muchas fallas, fallas que en el futuro ocacionan la superposición de Cantones y la falta irracional de limites entre Provincias entre sí factor que se repite con los Cantones.

VILLA REMEDIOS CANNO CARRYERO MED KINS VIACHA, CHACOMA, JRPAGRANDE PROV. AROMA CAMINO CARRETORO & 10 KMB. PUEBLO IRPUMA IRPA GRANDE CROQUIS PROV. PACAJEG CAMINDO HEVERDORE

### HADITANTES DE LA TOBLACION DEL CANTON "IRPUMA IRPA GRANDE"

1.- Tiburcio Choque Charca

2 .- Petrona Charca Choque

3, - Calixto Choque Charca

4. - Luis Chaque Charca

5. - Eleutetio Choque Charca

6.- Alejandrina Choque Charca

7. - Victor Choque Charca

8. - Fermin Choque Charca

-9.- Agustina Charca Condort

10 .- Erma Choque Charca

11.- Elsa Choque Charga

12. - Facundo Choque Charca

13. - Damiana Thoque Charca

14. - Claudio Choque Limachi

15. Josefa Canaviri Charca

16. - Isidora Choque Canaviri

i ... Faulino Choque Canaviri

18. - Sofia Quispe Ouispe

19,- Rogelio Choque Choque

20. - Octavio Choque Quispe

21. - Nemia Choque Cuispe

22. - Calinto Choque Choque

23.- Ignacia Mamani de Choque

24. - Adela Choque l'amant

25 -- Frimitiva Choque Hamanillugo

26 -- Hugo Choque Hamani

27.- Alejandro Chaque Hamani

28 -- Felipa Charca Condori

20 - Freddy Choque Charca

30. - Sandro Choque Charca

31.- Toribio Quispe Quispe

32.-Hilarión Quispe Hamani

33 -- Julia C anaviri Quispe

34 -- Rebeca Quispe Canaviri

35.- Daniel Quispo Hamani

36. - Felipa Quispe Canaviri

37.- Eulalia Quispe Quispe

38. - Nicamor Quispo Quispe

39 -- Hilaria Catapari Quispe

40Felix Quiepe Canaviri

41. - Julia Canav ri de Outspe

42.- Gregorio Quispe Canaviri

43 -- Catalina Quimpe de Charca

44.- Manuel Florez Charca

45. - Rárbara Charca de Florez 46. - martin Florez Charca 1/ -- Silverio Florez Charma

48. - Bufina Charcaflorez

41. - Hartane Canaviri Chinca

50% - Clemente Canaviri Quiope

51 .- Inocencia Charca de Canaviri

52.- Adela Canaviri Charca

53. - Ti oteo Canaviri Charca

54.- Ciferina, Canaviri Charca

55. - Estebán Canaviri Quispe

56.- Fernanda Charca Condori

57.- Juanan Canaviri

58. - Harcelino Canaviri Charca

59. - Juana Choque Connviri

60. - Elona Canaviri Chaque

61.- SimeónCanaviri Charca

.67. - Falipa Florez Charca

63.~ Tito Canaviri Florez

64. - Walter Canaviri Florez

65. - Heltran Canaviri Florez

66. - Elvira Canaviri Florez

67. - Banuel Canaviri Quispe

68. - Semona Charca de Canaviri

69. - Gregorio Canaviri Charca

70.- Julia Muanca de Canaviri

71.~ Hugo Canatiri Charca

72.- Ayda Canaviri Huanca

75. - duan Cana; iri muanca

74. - Benito Calle Férez

75. - Micaila Quispe de Calle

76. - Cirklo Calle "dispe

77. - Julia Vila de Calle

78. - Celso Calle Vila

79.~ Rita Calle Vila

8C. - Pariano Comaviri Charca.

81. - Teofila Choque de Canavirt

82. - Francisco Calleriri Calle

83.- Estefa Luqui Canaviri

84. - Jorge Canaviri Calle

35. - Tomasa Calle de Caraviri

86. - Fernando Canaviri Calle

87. - Manuela Choque de Canaviri

88. - Eugenio Conaviri Calle

89. - Justina Cauaviri de Flores

90. - Justino Canaviri Calle

91. - Regina Charca de Conaviri

184.- Freddy Choque Chipana

185.- Nievez Choque Ch pana

186. - Cirilo Plorez Charca

187 -- Rosa Canavirt Charca

188. - Miléda Alorez Canaviri

189 .- Castro Plorez Canaviri

190. - Edson Florez Canaviri

191. - Remigia Florez Canaviri

192. - Gladys Florez Canaviri

. 193. - Tiburcio Choque Quiaperi

194 -- Raimunda Choque de Choque

195. - Hillton Choque Choque

196. - Caytano Unoque Choque

197. - Samuel Choque Choque

198. - Sonia Choque Choque

199. - Elias Charca Quiepe

200. - Juana Quispe De Charca

₩ 201. - Roberta Charca Quinpe

202. - Orlina Charca Quispe

203. Lidia Charca Qui pe

204 -- Rodolfo Charca Quispe

205. - José "amani Charca

206. - Ignacia Choque de Hamani

207. - Meracito nammi Choque

208. - Hilaria Damani Choque

209 -- Nora "ammi Choque

210. - Lidia "amani Choque

211. - Juan Calle

212. - Frimitiva Hamani de Calle

215. - Ernisto Bornique

214. - Genoveiva Mamani Cheque

4-215.- Rafaal Oharca Canaviri

216. - Dominga Canavir de Charca

217. - Bilda Charca Canaviri

218. - Yolanda Charca Canaviri

219. - Bertha Chorca Canaviri

220.~ Raquel Charca Canaviri

221. - Edwin Charca Canaviri

222 -- Verginia Charca Chaviri

223. - Roperto Charca Canaviri

224. - "acario Churqui hoque

225. - Selviria Quispe de Churqui

226. - Carmen Churqui Quispe

227. - Jorge Churqui Outspe

228 .- Gumercinda Churqui Quispe

229. - Dionicio Choque Muispe

230. - Icabel Cuispe de Choque

231.- Julián Choque Quispe

252. - Roberto Chaque Outape

233. - Unzario Choque Quispe

234. Benjamin Choque Quispe

235. - Leoncio Choque Quispe

236. - Rumualdo Choque Quispe

237 .- Adrian Choque Gulape

238. - Matalia Quispe Choque

239.- Yane Quispo Quisep

240. - Maria Eugenia Guispe Quispe

241. - Adrián Guispe Quispe

242. - Ezequil Quispe Quispe

243. - Guadalupe Charca Quitape

244. - Lorenza Quispe Charca

.. 245. - Amalia Quispe Charca

266.- Elsa Quispe CharcaPolicarpi

247.- Policarpio Quispe Hendoza

248. - Simona Calle de Quispe

249. - Juan Quinpe Calle

250 .- Uscar Quispe Calle

251. - Yola Quiage Calle

252 -- Eufrain Quispe Calle

253. - Justo Quispe Calle

25/1 -- Lucas Mamani Charca

255. - Nodesta Charca Quinpa

2.6. - Explto Hamani Charca

257. - Germán Hamani Charca

258. - RenA Mamani Charca

259. - Ramon Coinge Quispe

260.- Gregoria Canaviri Limachi

261. - Benecie Quispe Quispe

262. - Eduardo Quispe Canaviri

263. - Yolanda Cuispe Canaviri

264. - Fdvyn Quispe Canavirt

MG5. - Vicente Choque Oulspe

266. - Juana Ouinpe de Choque

267. - Angel Chrque Quispe

260. - Justina Choque

269. - Máximo Choque Quispe

270. - Fausting Chaque Outspe

271. - Paster Choque Quispe

272. -Luis Choque Outspe

273 -- Mortencia Choque Quispe

274.- Eleuterio Chaque guinpe

657 -- "regoria Quispo Charca 658. - Nicolasa Quispe Charca 659 .- Frenando Cuiore Charen 660 .- Valentina Guinpe Quispe Quinpe 661. - Nugo Quispe Cuispe 662. - Florencia Quispe Cuispe 663 -- Victor Charca Choque 664. - Nagdalina Choque Charca 665. - Jhonny Charca Choque 666. - Elena Charca Choque 667 -- Famfi Cahrea Choque 668. - Torebio Charca Choque 669. - José Mario Choque Canaviri 670. - Victoria Chaque Chaque 671. - Lorenzo Cheque Choque 672.- Eusebio Choque Choque 7 · 673. - Cotavio Chaque Chaque 674. - Jaime Choque Choque 675. - Jacoba Choque Choque 676. - Elvira Choque Choque 677.- Gregorio Quispe Quispe 678 -- Benedicta Choque Charca 679. - Domingo Charca Choque 680. - Josefina Chino Chrca 681. - Alfredo Charca Chino - 682 - LucianoCharca Chino 683 -- Yola Charca Chino 684 .- Bertha Charca : hino 685. - Cipriano Charca "rquizo 686. - Teresa Cheque Canviri 687 -- Leonardo Charca Choque 688.- Alicia Chrca Choque 689. - Matalio Calle Quispe 690.- Romualda Condori Calle 691. - Juan Calle Conderi 692.- Márimo Calle Condort 693. - Cionicio Calle Conderi 694.- Viviana Calle Condori 695. - Francisco Calle Condori 696. - Bicolasa Limachi Calle 697. - Octavio Calle Limachi 698. - Cristina Calle Limachi 699. - Yola Calle Limachi 700 .- Dionicio Choque Charca 701.- Viviana Tharca Conaviri

702. - Felix Chaque Charca

703 -- Balvina Chique Charca 704 -- Barciso Choque Charca

705. - Edwin Choque Charca 706. - Genoviva Choque Charca 70% -- Dionicia Condord Cuispe 708. - Eleuteria Guinpa Calla 709 -- Romualdo Quispe Bunilpara 710. -Samuel Condort Quispe 711. - Máximo Quispe Calle 712. - Lidia Quispe Calle 713 -- Juan Guinspe Calle 714.- Sabino Guispe Canaviri 715.- Salomé Choque Quispe 716. - Westor Guispe Guispe 717. Edgar Gulspe Choque 718. - Cristina Cuispe Choque 719. - Amaiia Culupe "h que 720. - Romfilo Quispe Choque 721. - Mernabé suitape Charca 722.-Maria Suispe Canaviri 723 -- Dominga quispe Quispe 724. - Lorenzo -Guispe Guispe 725. - Fermin Quispe Quispe 726. - Lola Cuispe Cuispe 727. - Victoriano Canaviri Charca 728. - Ambrosia Charca Canaviri 729. - Pionicia Canaviri Charca 730. - Sebastian Cana viri Charca 731. - Luisa Tuispe Choque 732. - Gualberto Canaviri Guisse 733. - Carmelo Canaviri suispe 734 -- Tito Canaviri Suimpo 735.- Cocilio Canaviri Chisca 736. - Hanuela Alanoca Canaviri 737. - Jacinto Hamani Charca 738. - Victoria -uispe Mamani 739. - Armando 'uispe Quispe 740. - Mievez Haranl Quispo 741. - Gusmán Hamani Quispe 762.- Helly Parant Suispe 743 -- Felicidad Cheque Charca 764. - Trancisco Thaoque Choque 745. - Lucio Charca Quis e 766. - Eusebia Condorf Charca 747.- Cualberto Charca Condori 748 -- Carlos Choque Suice 7749. - Teofila Charca Condori Zco. - Remberto Charca onderd 751. - Eduardo Pharca Tondor1

BERIE K. . 74

INFORME QUE ELEVA EL SUSCRITO SUBFREFECTO				
DE LA PROVINCIA INGAVI A CONOCIEIENTO DE				
Sr. Tenl. D.E.M. MARIO ESCOBARI GUERNA				
PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, RE-				
FERENTE A LA MUEVA CREACION DEL CANTON				
Irpoma Irpa Grande.				
1. En Cumplimiento al decreto de fecha 2 de Agosto de 1974 de				
fojas 7, nos constituimos al Cantón de nueva creación Irpu- ma Irpa Grande las siguientes Autoridades: Tonl. Wenceslao				
Larrea P. Subprefecto de la Provincia Ingavi, Prof. Corina				
Vaca de Céspedes Honorable Alcaldesa Municipal de Vischa y				
Blas Limachi Espinoza Corregidor del Cantón Viacha a objeto de hacer una vista Ocular y constatar sua evidencias.				
2 DENSIDAD DE POBLACION En el pueblo que se encuentra en ple-				
:. na formación tiene 700 habitantes y todos son agricultores.				
3 POBLACION ESCOLAR La pobleción escolar tiene poco más o me-				
_ nos trecientos niños de los cuales asisten dosientos alimnos				
de umbos sexos con toda normalidad a la escuela. La Escuela				
Fiscal Mixta "Litoral" tiene construido el local en una hect				
ria ceis aulas, Oficinae para la Dirección de la Escuela tie				
ne cons truido dos habiataciones y un departamento para la				
viviènda del Director de la Escuela y habitaciones para los				
seis maestros.				
1 Importancia Agricola En esta zona altiplánica produce pata				
tas de diferentes clases en cantided lo miemo que cebada en				
grano, guinua y cañahua, ortalizas en poca escala. Canado ve				
cuno, lanar y porcino_en_poca_cccala.				
5 AUTORIDADES En esta población tienen las siguientes Auto-				
ridades: Comisionado Prefectural, Oficial del Registro Civil				
Agente Cantonal, Junta de Vacines, Juez de Minima Cuantin.				



DECRETO LEY

DECLARACI-ON INFORMATIVA DE ISIDRO QUISPE CANAVIRE:
En Irpond Irpa Crance a horas 15 y 15 del
dla Ide Octubre de 1974 anos Fué presen-
te en esta Oficina.
le Pregunta; - Diga usted-sus génerales,
leRespussta: Yome_llamo_Isidro Quispe Canavire, _casado, _agriculto
—natural-y-vecino-de-esta-carnet-de-Identidad-Nos-426969s—
2:- Pregunta, Que motivos tiene para que se funde el canton en esto
localidad +
2 Respuesta, siempre hemos deceado que se funde el Canton en esta
Localidad con el fin de que asi haya más adelanto y progreso.
3PreguntaQue-dencidad-de-poblacióntiene-esta_localidad.
3RespuestaEsta-población-tiene-700 habitantes-y todos son agri-
4=-Pregunta-Que-cantidad-de-poblacion-escolar-hay
4.= Respuestar Esta localidad tiene 500 ninos en edad escolar y ani:
ten a la escuela 200 alumnos inscritos con asistencia normale
5:- Pregunta; Que importancias Agricola o Industrial agropecuaria
y cuanto dato pueda proporcionar en los campos economicos:
51- Respuesta, En esta zona produce Papas de diferentes clases;
cebada en grano, quinua y cananua.
64- Pregunta, Que clase de Autoridades hay en esta Población.
64- Respuesta, En esta tenemos la siguientes autoridades: Comisio-
nado Prefectural, Oficial del Registro Civil Agente Cantonal,
junta de vecinos, Juez de Minima Cuantia, Club de Madres de Fa-
milia, Accion Cultural de Roservistas, Clubs Deportivos, Cope-
rativa de consumo y Sindicatos Agrarios:
7 Pregunta, Cuales son los limites que tionen esta localidad,
74- Respuestas Esta localidad limita al Norte con Chacoma Irpa Gran-

52

847. - Lincia Cho que Charca

848.- Tito Charca Ch oque

849. - Angel Charca Limachi

850. - Francisco Limachi Conaviri

851. - Cevirina Blanco ,imachi

852. - Rosmery Limachi Blanco

Oth May

Illfide Bestude.

ANTA CONTRACTOR OF THE PARTY OF

hulipelefecte.



 $\mathcal{O}_{\mathcal{I}}$ 

. 🕻 )



457348

DECRETO LEY No. 11149 26 - X - 1973 BUMDA HA MIERSA ONCEBIONARIO É JUN, 1975

IMPORTATIVA DO CAROLO LAPART CHARBA. He Windle o bosen 11 del die 10 de Junio de 1975 come. Not esse es <u>redby</u> Chlebe. 1.4 Promute. Died wated ous concretes. 1. Hearmante, Yo we Home Sabine Howeni Charges, erdade, I. Luce ro, pateral v vector de lenuma lune Grande, comet de libro 2.4 Procunte. Qué motivos tione pero que on funde el emple ... arks Localidad de Tromes Iron Craude. 2. - Kaspuasta, Easactros december que se funde el conten en el lecolided con al fin de bacer me pueblo grande y vivie to: 🤨 junton y con las covodidados modernas, y nat calabaya, 🗽 of descriptoff of description by a ketc. B. - Propunts. And denoticed to mobile the thorne gots recent to 3.- Respuestr. Bota población biene esc de especientes (estitos) y eu ou mayorda sou a ricultores. 4en Fragunka, due contidud de politoción accolar per. 4.- Respuesta. Beta localided tions come roblection excelly to confided de 300 millor podo més o monos y solo rélaken e escuela 150 alumne, 5.- Pregunta. Qué importancia ográcola, industrial egyapene y encula dala puode proporedenny en les compos accordina social cultural politico. 5.- Rearmonts. There importances erricels now the at attacks to semen produce pacan de diferentes elasca, pamilian, com, et quirum, cometum, cobede on jarno ou juan contided é men colo produce eptelligen, todiffa troman reacto reacto. un, porcira y avan de amend, elektre ee chade rima conklided a kade coke se venda en la efectes a Je Ter.

0321



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ BOLIVIA

### COPIA LEGALIZADA

La Paz. & J | EB. 13/b

VISTOR Y CONSIDERANDO:

El trámite administrativo incoado por Teodoro Charca y otros para la creación del Cantón "Irpuma Irpa Grande", ubleado dentro la juridicción de la Provincin Ingavi de este Departamento; los informes pertinentes.

Que del informe jurídico de feche 12 del mos en curso, so establece que la nueva población a crearse como canton Irpuma Irpa Grando, cuenta con suficiente cantidad de habitantes, escuela, autoridades cantonales y abundante producción agrícola, ganadera y minera.

For tanto, en cumplimiento a la Circular Ministerial de 27 de enero de 1956.

RESUELVE:

Declárase la conveniencia de la creación del Contón "Irpuma Irpa Granda", ubicado deutro la juriodicatón de la Provincia Ingavi de este Departamento, teniendo en cuenta que este poblado cuenta con suficiente contidad do habitantes, escuela, autoridades cantonales, producción agricola abundante, explotación minera y ganaderia en constante crecimiento. La Sección Alcaldías Frovincia-les queda encargada de tomer nota de la presente disposición.

Registrese, higase saber, enviese copies al De-partamento Legal, Bección Alcaldias Frovinciales, Presupuestos, Dirección General de Finanzas Municipales y devuélvase obrados a la Profectura del Departamento.

Eurline Diaz Romeio M. Jefe del Depta, Legal de la 11. Alcoldin Manicipal

Original firmado por Mario Bedoya Ballioldx Oficial Hayor de Culture y Alcaldine del Departamento

HARIO MURCIDO VAGA GUZMAN H. Alcelde flunkspol de La Par

RE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HORIORAGIE MUNICIFALIDAD DE LA 1721 DESPACHADO

ቷ ፡ 2 3 FEB 1976 🛣

Sección Correspondencia SECRETARIA GENERAL

TWAND COLORS Secretorio 10 m.,

Kee.



### REPUBLICA DE BOLIVIA MINISTERIO DEL INTERIOR

St. Prefecto des Depart mento:

rand Responde:

Habiéndose llenado los requeitos extridos por las Loyes de 17 de Septémbre de 1.890, 20 de Hoviembre de 6 de Octubre de 1.913 y Circular Ministerial de 27 de de 1.955, su autoridad se servirá dictar resolvajón e rendo la creación del Caútón Erpuna lupa Grande, y se las Cormilibades logales del caso.

La Paz, 12 de Abril de 1.976.

Add to Francis Coll

La Par - Bolivia

Personario de la la la maria de 1938 por Justiculius.
La la 19 Abrel (1776)



PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO

La Paz - Ballyla

No. A-165-76.-

Ref: Creación Cantón "Trpuma - Irpa Grande, Provincia Indavi.

La Paz, 23 de agosto de 1976

Vistos: los antecedentes del proceso administrativo referentes a la creación del cantón Impuna - Impa Grande de la Porvincia Ingavi del De partamento de La Faz, que en fs. 57 útiles se acompaña;

Considerando: que, habiéndose llenado con todas las formalidades de ley, dentro del trámite levantado por la Subprefectura y Alcaldía Munici pal de esa jurisdicción dependiente de la Provincia Ingavi, se establece que la mencionada circunscripción reune los elementos demográficos y sociales, así como alcanzado un nivel de importancia en su desarrollo y que aseguran su posterior progreso, lo cual da mérito a que se pueda ele var a rango de Cantón:

Oue, de las declaraciones prestadas por vecisos y comunacios y los informes emitidos por la autoridad político y comunal de la zona, coincidentes en su criterio y señalan la creación del Cantón mencionado;

Que, dentro del proceso efectuado al respecto, se ha cumplido los requisitos exigidos por las leyes de 17 de septiembre de 1890, 20 de noviembre de 1914, 6 de octubre de 1913 y Circular del Ministerio del In terior Migración y Justicia de 27 de enero de 1955;

Por tanto, de conformidad con el dictamen fiscal de fs. 56 é infor me del Assor Jurídico de fs. 57 de actuados;

### RESUELVE: SE

Declárase de necesidad y utilidad la creación del Cantón "Irpuma -Irpa Grande" y sus alrededores, bajo la jurisdicción administrativa de de la Provincia Ingavi de este Departamento, debiéndo elevarse obrados al Ministerio del Interior, Migración y Justicia con la respectiva inta de atención y con la finalidad de que inicie el correspondiente trámite ante el II. Congreso Nacional y este determine en ley la creación del citado cantón, de conformidad con la nueva delimitación que correrá a car go del Instituto Geográfico Militar.

Registrese, reintegrese, hágase saber y cúmplase.

TONG, DEM. MARIA ESCOPARI CUERDA PREFECTO DIA · DEDYKKIAMELIK)

ES CONFORTE:

Sr. Julio Edgar Elieme E. SECRETARIO GENERAL DE LA PREFECTURA



 $I_{3}$ 

á 22 de Octubre de 1976

Pase en vista al Sr. Fiscal de Gobier m para que emita el dictamen correspondiente.

But Marrier and Sales a compact



### PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO LA PAZ = BOLIVIA

Seffor Prefecto:

Informa:

El oficio que antecede a la representación del señor Asesor Legal, está firmado por el señor Secretario General del Ministerio del Interio:

La Paz, 30 de julio de 1974

DE RICARDO CASTATION Y 3 Roberta da Barroda, Coblegua,

Defensa y Coloniae



Carcally day

1161

SEÑOR HINISTRO DEL INTERIOR, MIGRACION Y JUSTICIA

Dictamina:

Ref: Creación del Cantón "Irpuma"-Irpa Grande-Provincia Ingavi.-Departamento de La Paz.

Compulsado el caso de autos que nos ocupa, se tiene que, el presente proceso administrativo ha fenecido en su fase de recolección de elementos de juicio.

En consècuencia; corresponde al Fortafolio del Interior de conformidad con las Leyes de 17 de septiembre de 1890, 20 de noviembre de 1914, y 6 de octubre de 1913, dictar el respectivo Decreto Supremo con cargo a aprobación del Congreso por ser atribución privativa del Poder Estatal mencionado la creación solicitada en el exordio, conforme establece el Art. 59 inc. 18) de la Constitución Política del Estado en vigencia. La Paz, 4 de noviembre de 1976

CARLOS LOAYZA ARAHA Flacal de Oubiceno

apz.-

Co figel 8/11/16



№ 7213/18

Serte "N" - 79

O. S. No. 14280 dn 31-XN-70 Ft. M. No. 1481 de 28-XII-77

Fl. M. No. 735/78 - 13-9-78



BEACH LIBIOTRE EN EL DEGRACHO DE TETTERACH

	——————————————————————————————————————	·
C. 20x	Solicita se resita el espetier	te a høber
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	trativo que solala al 4. Congre	·
24.0°	nal para la promilgación de la	
1.	va.	
LORRIEZO CHARCA CHOQUI	), CABLEC CHARTA CHARGA, TITTERLA	to darasi
choons, Danger holsts;	ALI, ISIDORO BUSIE CALAVIRI, .	'ADECTY!
	IARCA CHOQUE, DOULFACTO CACAVERL,	
.nado Frefectural, Agent	e limicipal, <sup>P</sup> residente de la du	ita de Ve-
cinos, Wicial del Rogi	stro Civil, sues de afrima Como e	ia, Secre-
tario Ceneral del Sindi	cato Agrario, Presidente de La Cr	Oberestáva
	o Águas Fotables, respective ente	
tracite administrativo	reference a la creación del Sed	ión Tropos
	doridad, con ol debido respeto, e	
	uide todo el brimito edmi introti	
rente a la Gregoión del	mievo Ca. bón de Thur A-Thur duai	998", jeg-
	cción_do_Viacha, ittovincia_lagavi	
	n tel soutido, solicitumos a su g	
ee sirva disponer la Ro	nieión doll-Egyedicado, <u>gita el il</u> ,	illus staso
Hacional, con las form		
	duaticie, etc.	
1377	da daz, 26 de septiembre de 1979	
Men cresuz		
a formation		···
- Continues -		The same
	The same was	illerengelan
		**************************************
- Marian	TIDEA CRANDE	
-/ 1		4 ( 11/1
Janes Jours	2 2 10 1	

10 (0)

Este fenómeno en menor grado aparece en las Secciones Municipales, teniendo en cuenta de que dichas Secciones Municipales, solo elaboran un plano de la localidad. decir un plano de las calles, plazas, iglesias, etc., quedará apostada la Sección Municipal. Abora bien. surge aqui una necesaria aclaración: el Instituto Geográfico Militar (IGM) es el encargado en nuestro pais. fijar y elaborar los planos de todas las nuevas circunscripciones político-administrativas, pero lo lamentable es que su intervención comienza cuando se promulga la Ley de creación de la nueva circunscripción, vale decir que una vez concluido todo el trámite administrativo de revisión y proyección de la Ley, como se podrá desprender de revisión de la proyección de la Ley de la creación del Cantón IRPUNA-IRPA GRANDE que se ofrecerá las posteriores páginas.

Los trámites administrativos actuales también tienen intervención de la Fiscalía y Notaría de Gobierno, sobre la
primera ya habíamos tratado anteriormente indicando que su
labor se basa en abrir y declarar concluido el trámite administrativo que se sigue para la creación de provincias,
secciones y cantones. En tanto la Notaría de Gobierno se
encarga, si cabe el término de refrendar las Resoluciones
emitidas por las Prefecturas, donde se declara la necesidad y utilidad pública de la creación del nuevo Cantón o
de una nueva Provincia, firmando el Notario de Gobierno en
la Resolución Prefectural respectiva.

Una última precisión que habrá que hacer sobre cuáles son los costos o erogaciones de dinero que se deben hacer para poder realizar este trámite está dado simplemente por los papeles valorados y recibos oficiales que se deben cumplir para las nuevas circunscripciones. Este costo que no pasaria de los 100 bolivianos en la actualidad, lo que nos hace ver claramente que un trámite de esta naturaleza se realiza con un gran beneficio, pero con un costo mínimo.

4.2. Revisión y Proyección de la Ley.- Una vez concluido el trámite administrativo.

el expediente de creación de la nueva circunscripción que está en manos del Ministerio del Interior, Migración y Justicia, es remitido al Palacio de Gobierno con una nota de atención, dirigida al Ministro Secretario General de la Presidencia de la República, éste a su vez encarga a una de las sub secretarías (Sub-Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Presidencia de la República) que previo informe eleve el expediente al Honorable Congreso Nacional. En el Congreso Nacional, el expediente generalmente pasa a las comisiones de gobierno de las Cámaras de Senadores o Diputados, para que se elebore un informe seguido

del Proyecto de Ley de creación de la nueva circunscripción, pasandose luego al Palacio de Gobierno para que el Presidente de la República promulgue la Ley correspondiente.

Toda esta face para una mejor visión y comprensión, será expuesta en el (ANEXO Nro.2. págs. 65 al 72). (ANEXO Nro.3. Cuadro de la Secuencia Actual que se sigue para la creación de una Provincia, Sección o Canton).

H. SENADO NACIONAL

LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983

### Dr. Herbán Siles Zuazo PRESTDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Créase el Contón lipuna lipa Grande de lajurisdicción de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, que comprende las comunidades de Irpumá, Jekeri, Toncopu -Ho, Hilchuraya Grande.

ARTICULO SEGUNDO. - Cuyos Limites son los siguien tes: al norte con el Cantón Chacama Irpa Grande, al sud con Toncapa jio, al este con Hicharaya Grande y al oeste con Iquire.

ARTICULO TERCERO.- El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6º del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encárgado de efectuar las delimitaciones del Cantón Irpuma Irpa Grande, levantar el piano correspondiente y fijor los hitos respectivos.

Remitase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochento y tres oños.

Registrese, comuniquese y Archivese.

1. Variet

H. Julio Gurrett Aillán PRESIDENTE DEL H. SENADO\_MAGIONAL

H. Guplbetto Cloure Ortuño /PRESÎDÊNTE DE LA

II. CAMARA DE DIPUTADOS

SENADOR/SECRELARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ISENAUOR SECRETAILLO Il Ildicio Castalo Claid THE ADD STORES AND и жована, якално айстраль DIPUTADO/SECRETARJO





### PROYECTO DE LEY

EL H. SENADO NACIONAL

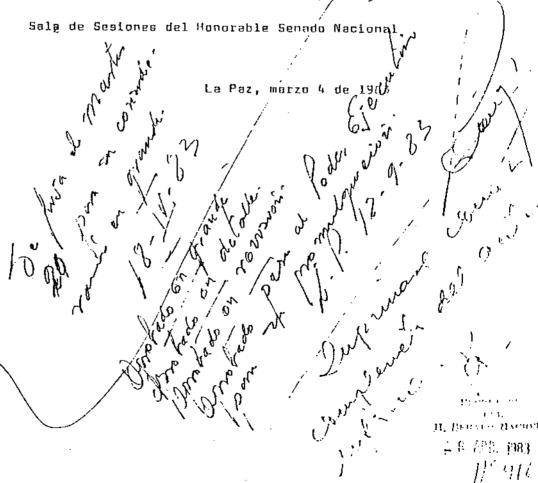
### DEGRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Cantón Irpuma Irpa Grande de la jurisdicción de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, que comprende las cumunidades de Irpume, Jekeri, Toncopujio, Hilotoreya Grande.

ARTICULO SEGUNDO. - Cuyos límites son los siguientes: el norte con el Cantón Chacoma Irpa Grande, el eud con Toncopujio, el este con Hichuraya Grande y al ceste con Iquira.

ARTICULO TERCERO. - El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo Go. del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones del Cantón Irpuma Irpa Grande, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Remitase al Poder Ejecutivo para su promulgación





H. SENADO NACIONAL

### THEORIES OF CONTROLON

Vuestre Comitión de Constitución, Gebierno, Justicia y Régimen Comusal.

INFUPHA:

Ref.: Openión del Canbón Irapra Irna Granda de la Gravincia Indavi del Deportamento de La Paz.-

En al promoso de Areneião del Canbón Tempes (p.s. Grande de la jurisdicción de la Provincia Indevi del Deceptamento de la l'az, que mereció informe fogueshle de la respecti va Comisión y aprobación de la Cómera de bioutedos, se eviden cia que los impetrantes han cumplido con todos los requisitos señalados our Lev.

En al aresente proceso administrativo mereció in-Forme favorable de la Comisión de Constitución, Gabieros, Austimia y Récimen Comunal de Los US. Senodores, en Cocho. 12 de mayo de 1980, el solpe militar de 17 de julio de 1988 ha kronceda el proceso democrático, habiéndade archigada-el levetta, a petición del gorannero que tramita la orceción del Centón Er puma Irpe Grande de la jurisdicaión de la Frovincia fonevi del Personalizada el mengan, de la actualizada el menegan. En consecuencia Muestra Comisión, considera procedente aprotes el proyecto de ley que se acomesãa.

Es la que informa la H. Cemisión, calvendo el mo jox pareces del M. Sed/Mo Nectural.



PROTECTO DE LEY

El H. Sonado Escional

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Ordase el Cantón Irpuma Iron Grando de La jurisdicción de la provincia Ingavi del Depertamento ... de La Paz, cuyos límites son los siguientes: Al norte con el contón Chácean Irpa Grande, el cur con Touto Pujyo, al este con Icharaya Grande, y al Ocate con Equiri.

ARTICULO SECUNDO. - El Instituto Geográfico Militar de conformidad al articulo 6º del Decreto Suoremo de 5 de dicicabre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones del Cantón Irpuna Irpa Grande, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Remitase al Poder Ejecutivo para cu presulgación.

Sala de Sesiones del II. Senado Macional.

La Paz 12 de mayo, 1980.

Dr. Walter Guevara Arze. PRESIDENTE DEL HONCRAPLE SEPADO RACIONAL.

H. Henjamin Tiquel Barb. SEPADOR SECRETARIO

N. Luis Affez Alvarez SEMADOR SECRETARIO

- 2 -

# H. SENADO NACIONAL

H. Jaime Arellano Castaneda SENADUR PRESIDENTE

H. Knie uues uinet

H. Weberto Castido Lladó

H Federion Alvarez

H. Applarda Villayanda R. Villay

JAC/mlh.

Proyecto de ley Nº 261

EL H. COUGRESO NACIONAL.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Créase el Cantón IRIUMA IRIA GRANDE de la jurisdicción de la provincia Ingavi del Departamento de La Paz, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con el Cantón Chacoma Irpa Grande, al Sur con Tonko Pujyo, al Este con Ichuraya Grande, y al Oeste con Iquiri.

ARTICULO SEGUIDO. El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6º del Decreto Supremo de 5 de Diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones del Cantón IRFUMA IRPA GRANDE, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Remitase al II. Senado Nacional, a efecto de revisión. Sala de sesiones.

La Paz, 6 de mayo de 1980

Presidente

José degarra Cerruto,

Dipytado Secretario

CONTESTED THE A REPORT OF THE PROPERTY OF MAYOUNG

piputado Secretario

AL CALLAGA DE SERVICIONES

Dia 9 14. 5 11 11/1

/mtsm.



## IMPORGE DE COMISION

Señor Dr. Walter Auevara Arse. PRESSIDENTE DEL H. SECADO ELCIOPAL. Presente.

Selior Presidente:

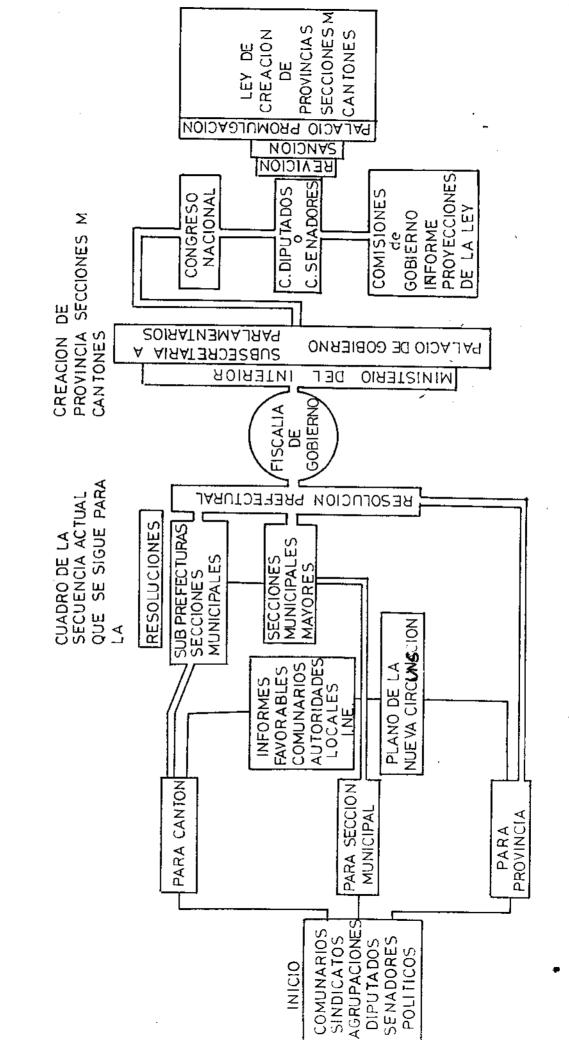
La Comisión de Constitución, Gabierno, Justīcia y Régimen Commini.

En el expediente remitido por lo H. Cárm ra de Diputados, sobre creación del Cantón Irpum Irpa Grande de la jurisdicción de la provincia Ingavi del departamento de La Paz, y es de opinión que el proceso ha complide con todos los requisites de Ley, por le que ma cede su aprobación y se accupado el correspondiente proyecto de Ley.

Bs lo que informe la Contaión agivendo el mejor parecer del H. Consto Hacional.

La Paz, 12 de mayo de 1990.

PRECIDENTE



4.3. Modificaciones y Planteamientos necesarios. - De las exposiciones anteriores se

puede colegir claramente que la creación de nuevas circunscripciones político administrativa adolece de muchas fallas tanto en el orden administrativo como en otros ya tratados en anteriores capítulos; en esta parte de nuestro estudio debemos analizar lo que pasa con el trámite administrativo y con la revisión y proyección de la Ley, introduciendo modificaciones y planteamientos necesarios en la tramitación a seguir para la creación de nuevas provincias, secciones y cantones.

En primer lugar, creo firmemente que en el futuro la creación de nuevas circunscripciones debe obedecer esencialmente al anhelo de personas que residan habitualmente en el lugar -sea cantón, sección municipal o provinciaque desee constituirse en una nueva circunscripción administrativa, con lo cual se dejaría de la el padrinazgo político que en vez de beneficiar a la comunidad, busca mas bien el beneficio partidario, al hacer falsas promesas de que ellos se encargarán de la creación de la nueva circunscripción en caso de ganar las elecciones municipales ó nacionales pero lógicamente con la ayuda del voto de los campesinos o comunarios.

Una vez iniciado el trámite los comunarios indicando principalmente el número de habitantes, número de comunidades que comprenderá la nueva circunscripción, además de su capital, caminos o viás de acceso, número de escuelas y postas sanitarias, producción agricola, minera o ganadera, en un informe que además deberá ser complementado de que porqué se quiere convertir a la comunidad en una nueva circunscripción mayor, indicando los beneficios de que gozarían en caso de que así fuera.

Estos informes deberán ser pasados a la Fiscalía de Gobierno nacesariamente, para que ésta abra el proceso el proceso administrativo, remitiendose de allí el expediente al Instituto Nacional de Estadística, Instito Geográfico Militar y Consejo Nacional de Seguridad, para que en base a los informes que éstos proporcionen, se vea la necesidad o no de crear la nueva circunscripción.

El Instituto Nacional de Estadística, deberá realizar un informe técnico indicando el número de habitantes, número de escuelas y postas sanitarias, número de caminos y vias de acceso.

El Instituto Geográfico Militar, deberá informar si no hay una superposición cantonal o provincial y fijar los límites respectivos, además realizar un croquis provisional de la ubicación exacta de la nueva circunscripción, indicando con exactitud las comunidades con que límita, la extensión territorial en Kilómetros cuadrados y la capital de la

misma.

El Consejo Nacional de Seguridad (CONASE) deberá elaborar un informe indicando el número de comunidades y las caracristicas geográficas, políticas y sociales de la nueva circunscripción, además de la producción que estas realizan y su inferencia en planes y programas de desarrollo local, departamental y nacional.

Estos informes deben indicar si la nueva circunscripción o no ser creada, en caso de que los informes sean desfaborables, se deberá remitir el expediente a la Fiscalía de Gobierno, para que por esta repartición se remitan obrados a los interesados. En caso de que los informes sean favorables, el trámite deberá pasar a la Sub-Prefectura en caso de Cantones, a las secciones Municipales o Municipios Mayores en caso de las Secciones Municipales y a la Prefectura Departamental, en caso de tratarse de una nueva Provincia. En estas repartíciones se deberá elaborar un informe técnico juridico, el cual si es favorable y queda enmarcado en proyectos y planes de un yerdadero desarrollo nacional, además de estar de acuerdo a las leyes vigentes y cumplir con todos los requisitos establecidos por estas, deberá merecer un informe favorable. cual será la base para que se dicten las Resoluciones correspondientes para la creación del nuevo Cantón, o Provincia.

Las resoluciones en caso de Cantones deberán ser dictadas por la sub-Prefectura Provincial y la Prefectura Departamental, en el caso de Secciones deberá ser dictada una ordenanza por la 1ra. Sección Municipal ubicada en la Capital Provincial, además de la Alcaldía Departamental.

Por último, en caso de Provincias se deberá dictar la Resolución en la Prefectura del Departamento corespondiente.

Para finalizar el trámite administrativo, todo el expediente se debe pasar al Fiscal de Gobierno, para que este declare la conclusión del proceso administrativo y remita los obrados al Ministerio del Interior Migración y Justicia.

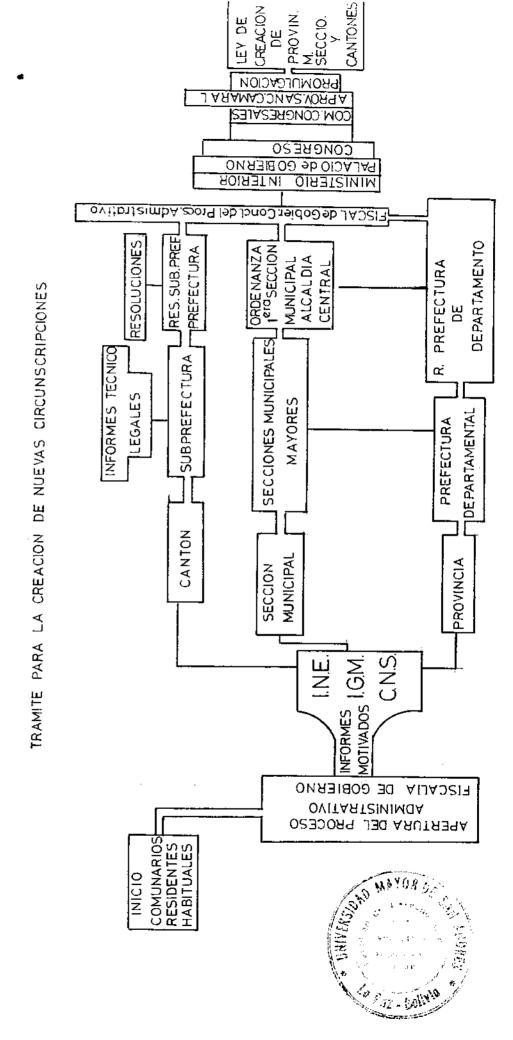
El Ministerio del Interior únicamente obrará como correo en el trámite para la creación de nuevas circunscripciones, vale decir que éste no podrá elevar informes o recomendaciones sobre el proceso mismo. Luego el trámite debe ser enviado al Palacio de Gobierno, donde el Ministro Secretario deberá pasar a un Asesor de la Sub Secretaria de Asuntos Parlamentarios de la Presidencia de la República, para que se elabore un informe de evaluación del trámite administrativo, donde de acuerdo a los datos establecidos, se vea o no la procedencia para la creación de la nueva circunscripción. Este informe que deberá ser necesaria-

mente riguroso, deberá analizar el proceso administrativo en general, viendo si el expediente está de accerdo a la Ley y si realmente es de conveniencia nacional la creación del nuevo Cantón.

Si el informe es favorable, se deberá pasar el expediente a conocimiento del Presidente de la República, para que éste por medio de una nota de atención envie los obrados al Presidente del Congreso, de alli se pasará a las comisiones camarales respectivas, tanto en Senadores y Diputados, donde se deberá elaborar el proyecto de Ley correspondiente que pasará luego a la revisión Camaral, para posteriormente pasar a la promulgación de la Ley correspondiente.

Tanto el trámite administrativo y en lo que respecta a la revisión y proyección de la Ley correspondiente, deberá estar regido por términos establecidos, evitando así que un proceso de esta naturaleza dure varios años, sin tener un resultado favorable o desfavorable, para aquellos comunarios que empezaron el trámite.

Nótese además que si el trámite no cumple con los requisitos establecidos por una Ley específica, que deberá ser la que determine los parámetros y lineamientos para la creación de provincias, secciones municipales y cantones no podrá proseguir, ya que si los informes que se proporcionan son desfavorables y no demuestran que la nueva circunscripción será un Polo o Centro de Desarrollo, el trámite deberá ser aplazado y estacionado hasta que la región con el paso del tiempo pueda cumplir con los requisitos senalados, evitando así un fraccionamiento o atomización irracional de nuestro territorio y haciendo que las nuevas circunscripciones a crearse sean verdaderos puntales en el desarrollo integral de las diversas regiones de nuestro país.



## 5. OBJETIVO DEL TEMA.

La tarea emprendida quedaría inconclusa si no se utilizaran todos los conceptos vertidos sobre los aspectos que se deben considerar para la creación provincias, secciones y cantones en un objetivo central; que todo trabajo serio no debe quedar simplemente en enunciados, sino que se debe buscar las vias para que estos se plasmen en aspectos que transformen, cambien o modifiquen el campo de la investigación realizada.

El objetivo de la tesis sin duda deberá resumir todos los aspectos esenciales que se han tocado hasta el momento y es para este fin que acudimos a la creación de normas específicas que se encarguen de regir los aspectos que se deben considerar para la creación de provincias, secciones municipales y cantones teniendo en cuenta que dicha normativización se plantea como un aspecto de implementación necesaria y prioritaria dentro de la creación de nuevas circunscripciones territoriales, que vayan a ser la base de un desarrollo integrado de las diversas regiones de nuestro país.

5.1. Ley para la creación, de provincias secciones municipales y cantones.-

## TITULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CAPITULO I. Disposiciones preliminares

- Artículo 1.- Todos los aspectos que contemple la presente disposición legal serán de aplicación prioritaria e ineludible en la creación de provincias, secciones municipales y cantones.
- Artículo 2.- La presente Ley regula las formas de tramitación, las resoluciones a dictarse en el campo administrativo y el desarrollo del mismo de todos los asuntos relativos a la creación de nuevas circunscripciones político administrativas.
- Artículo 3.- Todas las autoridades políticas y administivas que tengan a su cargo la tramitación administrativa como la revisión, proyección o elaboración del proyecto, deberán cumplir y hacer cumplir los preceptos que se senalan en la presente disposición legal.

- Articulo 4.- El campo de la revisión Congresal y del proyecto de la Ley que creé las nuevas provincias, secciones y cantones, se regirá por los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado y otras normas internas inherentes al procedimiento Legislativo de las Cámaras del Honorable Congreso Nacional.
- CAPITULO II. Sobre las provincias.
- Artículo 5.- Se considera como provincia, a la división político administrativa que se da al interior de un Departamento, siendo su jurisdicción mayor que la de un Cantón.
- Artículo 6.- Toda creación de provincias, se deberá regir de acuerdo a los preceptos de la presente disposición legal.
- Artículo 7.- Las Provincias estarán regidas por la Sub-Frefecturas cuya primera autoridad será el Sub-Prefecto, que debera ser natural y vecino de la Provincia, siendo designado por el Prefecto Departamental.
- Artículo 8.- Cada provincia de todos los departamentos del país, tendrá autonomia de función, en el entendido que sus autoridades deberán velar por el manejo administrativo que mejor convenga al desarrollo provincial, implementando políticas y programas de desarrollo provincial.
- Artículo 9.- Para la creación de toda nueva provincia, se exigirá:
  - a) Informe favorable del Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Militar y Consejo Nacional de Seguridad que deberán evaluarse en base a datos reales y a datos estimativos de censos y otros, tomando en cuenta todos los aspectos que se deben considerar para la creación de provincias.
  - b) Resolución favorable de la Sub-Frefectura más proxima y de la Frefectura Departamental en la que se declare de necesidad y utilidad pública para la creación de la nueva circunscripción provincial.

- C) Informes favorables resultados de la revisión Precidencial y Congresal sobre todos los actuados para la creación de la nueva provincia.
- CAPITULO III. Sobre los cantones.
- Artículo 10.-Se considera como Cantón a toda división político administrativa menor que va al interior de una provincia, constituyendo el núcleo de la división administrativa de nuestro país.
- Artículo 11.-La creación de todo Cantón, deberá ser regido por los preceptos que establece la presente disposición legal.
- Artículo 12.-La primera autoridad administrativa de todo Cantón, será el Corregidor, que deberá ser natural y vecino del lugar, siendo designado por el Sub-Prefecto Provincial.
- Artículo 13.-Los Cantones tendrán autonomía de funciones para estructurar programas y guiar a las comunidades que las componen debiendo coadyuvar con las políticas y programas de desarrollo de la provincia de que forman parte.
- Artículo 14.-Para la creación de todo nuevo Cantón, se exigirá:
  - a) Informe favorable del Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Militar y Consejo Nacional de Seguridad que deberán evaluarse tomando en cuenta datos producto del estudio de campo realizado en censos u otros, sobre las comunidades que comprenderá el nuevo Cantón, debiendo contemplarse todos los aspectos para la creación de Cantones.
  - b) Resolución de la Sub-Prefectura en cuya jurisdicción quedará comprendida el nuevo Cantón. Ordenanza de la Sección Municipal más proxima. Resolución de la Prefectura Departamental.
  - c) Informes favorables de la Presidencia de la República y del Congreso Nacional sobre el proceso administrativo y sobre la convenien-

cia o no para la creación del nuevo Cantón.

- CAPITULO IV. Sobre las Secciones Municipales.
- Artículo 15.-Se considera como Sección Municipal a todo Municipio provincial o cantonal que se asienta al interior de éstos y que se encarga del manejo Municipal.
- Artículo 16.-Las Secciones Municipales se diferenciarán en razón de grado y jerarquía. En toda Capital provincial, se deberá alojar la Primera Sección Municipal. Se alojarán la segunda, tercera, cuarta (y así sucesivamente) secciones municipales en aquellas capitales departamentales donde así sea necesario.
- Artículo 17.-Toda creación de Secciones Municipales se regirá de acuerdo a normas establecidas en la presente Ley y a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Artículo 18.-La Ley Orgánica de Municipalidades determina las atribuciones, deberes, elección de los Alcaldes y H.Concejales Municipales, que serán las autoridades que tendrán a su cargo el manejo municipal de las Secciones Municipales.
- Artículo 19.-Para la creación de toda Sección Municipal, se deberá exigir:
  - a) Informes favorables del Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Militar y Consejo Nacional de Seguridad, que deberán evaluarse en base a los datos recogidos de las capitales cantonales y provinciales que pretenden alojar a una nueva sección municipal.
  - b) Ordenanza Municipal de la Sección Municipal mayor. Resolución favorable de la Sub-Prefectura. Ordenanza de la Alcaldía Central alojada en la Capital Departamental.
  - c) Informes favorables evaluados en la Presidencia de la República y el Congreso Nacional.

- TITULO II. DEL TRAMITE PARA LA CREACION DE PROVINCIAS, SECCIONES MUNICIPALES Y CANTONES.
- CAPITULO I. Personas naturales y Jurídicas que pueden iniciar el trámite.
- Artículo 20.-El trámite para la creación de provincias, secciones municipales y cantones podrá ser iniciado por personas naturales o jurídicas que tengan su residencia habitual en el lugar que propende tal creación.
- Articulo 21.-Las personas naturales que podrán iniciar el trámite respectivo podrán ser:
  - a) Los campesinos o comunarios que cuenten con el apoyo local.
  - b) Las autoridades nacionales o ancestrales.
  - c) Las autoridades políticas que hayan nacido en el lugar.
- Artículo 22.-Las personas Jurídicas que podran iniciar el trámite serán:
  - a) Los sindicatos agrarios, campesinos, mineros, ganaderos u otros que tengan su domicilio en el lugar.
  - b) Las asociaciones que tengan su domicilio principal en el lugar y que cuenten con su personería jurídica reconocida.
  - c) Las cooperativas de explotación agrícola, ganadera, minera o de otra especie que residan en el lugar que pretende crearse como una nueva circunscripción.
- CAPITULO II. Del trámite administrativo y de la Revisión y proyección de la Ley.
- Artículo 23.-El trámite para la creación de provincias, secciones y cantones, está dividido en dos partes. La primera corresponderá al proceso administrativo y la segunda será la revisión y elaboración del proyecto de la Ley respectiva de creación de la nueva circunscripción administrativa o municipal.

- Artículo 24.-El Proceso administrativo contará con varias etapas internas que corresponderán a organismos e instituciones que dirige el poder ejecutivo y que se regulará de acuerdo a los preceptos del título Tercero del presente cuerpo legal.
- Artículo 25.-La revisión del Proceso Administrativo corresponderá al Presidente de la República y
  al Poder Legislativo, donde se deberá
  sancionar la Ley respectiva que cree la nueva
  circunscripción, debiendo guiarse por los
  preceptos de la presente disposición legal
  establecidos en el Título cuarto.
- TITULO III. DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.
- Capitulo I. Del inicio del Proceso Administrativo.
- Artículo 26.-Las personas mencionadas en el Capítulo I del Título del presente cuerpo legal, pondrán en conocimiento del Sr. Fiscal de Gobierno las intenciones que han motivado la creación de la nueva circunscripción indicando su ubicación geográfica, límites y capital en caso de provincias y cantones. Si se tratara de secciones Municipales indicarán simplemente la capital provincial o cantonal donde se alojará el Municipio.
- Artículo 27.-El inicio del proceso administrativo estará dado por el Fiscal de Gobierno que a través de un dictamen abrirá el proceso administrativo para la creación de provincias, secciones y cantones.
- Artículo 28.-El Fiscal de Gobierno luego de haber dictaminado el inicio o la apertura del proceso administrativo enviará el mismo a la Prefectura del Departamento respectivo, donde se anotará en un libro los datos generales de la nueva circunscripción.
- CAPITULO II. Informes pertinentes.
- Artículo 29.-Para la continuación del proceso administrativo se exigirá la realización de informes que deberán ser entregados por las oficinas regionales y departamentales del Instituto

Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Militar, Consejo Nacional de Seguridad, debiendo senalar la viavilidad o no para la creación de provincias, secciones y cantones.

- Artículo 30.-El Instituto Nacional de Estadística, deberá realizar un informe técnico indicando:
  - a) Número de habitantes de la nueva circunscripción.
  - b) Número de escuelas.
  - c) Número de Postas Sanitarias.
  - d) Número de caminos u otras vías de acceso de las nuevas circunscripciones administrativas o municipales.
- Artículo 31.-El informe del Instituto Nacional de Estadística, deberá contemplar un acápite donde se
  indique según los datos técnicos evaluados,
  si es o no conveniente la creación de la
  nueva circunscripción.
- Artículo 32.-El Instituto Geográfico Militar deberá realizar un informe sobre los siguientes aspectos:
  - a) Localización exacta de la nueva circunscripción.
  - b) Comunidades que comprende en caso de cantones. Cantones que comprenderá la nueva circunscripción en caso de Provincias.
  - c) Comunidades, cantones, o provincias con las que limitará.
  - d) Extención territorial en kilómetros cuadrados.
  - e) Localización de la Capital indicando los aspectos geográficos principales de la misma.
- Artículo 33.-El Instituto Geográfico Militar, deberá elaborar un croquis de ubicación cantonal o provincial y un croquis de la capital municipal.

- Artículo 34.-El informe que presente el Instituto Geográfico Militar deberá además contemplar un
  acápite donde se indique si existe o nó una
  sobreposición del nuevo Cantón o Provincia
  con otras circunscripciones colindantes.
- Articulo 35.-El Consejo Nacional de Seguridad, deberá realizar un informe indicando los siguientes aspectos:
  - a) Características de la región.
  - b) Producción a la que se dedican.
  - c) Aspiraciones Sociales y Políticas.
  - d) La ingerencia de la nueva circunscripción en planes de desarrollo local, regional y nacional.
- Artículo 36.-El informe del Consejo Nacional de Seguridad deberá contener un acápite donde se indique la conveniencia o no de la creación de la nueva circunscripción.
- CAPITULO III. Resoluciones primarias y secundarias.
- Artículo 37.-Los informes elaborados por el Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Militar y Consejo Nacional de Seguridad, se acumularán al expediente del proceso administrativo y se remitirán a las Prefecturas Departamentales y Alcaldías respectivas.
- Artículo 38.-El Proceso Administrativo contará con Resoluciones primarias y secundarias, que se deberán dictar en favor o en contra de la creación de la nueva circunscripción administrativa o municipal.
- Artículo 39.-Serán Resoluciones Primarias:
  - a) Para Cantones: Resolución Prefectural y ordenanza de la Municipalidad más proxima.
  - b) Para Secciones Municipales: La Ordenanza de la Sección Municipal mayor en grado y de la Sub-Prefectura de la región.

c) Para Provincias: La Resolución de la Sub-Prefectura más proxima.

### Articulo 39.-Seran Resoluciones secundarias:

- a) Para Cantones: La Resolución a dictarse en la Prefectura Departamental.
- b) Para Secciones Municipales: La Ordenanza que se dicta en la Alcaldia de la Capital Departamental.
- c) Para Provincias: La Resolución que se dicte en la Prefectura Departamental.
- Artículo 40.-El Proceso Administrativo no podrá pasar a una nueva etapa sin que cuente con las Resoluciones Primarias o Secundarias.
- CAPITULO IV. De la finalización del Proceso Administrativo.
- Artículo 41.-Una vez dictadas las Resoluciones primarias y secundarias, se deberán remitir los actuados de creación de nuevas provincias, secciones municipales y cantones, a conocimiento del Sr. Fiscal de Gobierno.
- Artículo 42.-El Fiscal de Gobierno previa compulsa de los actuados, deberá dictar el correspondiente dictamen por el que da por concluido el Proceso Administrativo, enviando el expediente al Ministerio del Interior, Migración y Justicia.
- Artículo 43.-En caso de que los informes elaborados por el Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Militar y Consejo Nacional de Seguridad y las resoluciones primarias y secundarias, sean desfavorables al trámite de creación de nuevas circunscripciones, se deberá remitir los actuados a conocimiento del Sr. Fiscal de Gobierno, para que éste se pronuncie al respecto, declarando en su caso, que el proceso administrativo se halla observado, debiendo devolver los actuados a los interesados, hasta que se cumplan con las observaciones señaladas.

- TITULO IV. REVISION DEL PROCESO Y PROYECCION DE LA LEY.
- CAPITULO I. Revisión Presidencial.
- Artículo 44.-El Ministerio del Interior, Migración y Justicia, deberá poner en conocimiento del Sr. Presidente de la República, el expediente de creación de la nueva provincia, sección municipal o cantón.
- Artículo 45.-En la Presidencia de la República, se pasará el expediente a la Sub-Secretaría de Asuntos Farlamentarios. a objeto de que se realice una revisión de todos los actuados elaborando un informe a este respecto.
- Artículo 46.-En caso de que el informe sea favorable se pasará el expediente al despacho del Sr. Presidente de la República para que éste a su vez remita a conocimiento del Poder Legislativo.
- CAPITULO II. Revisión Congresal.
- Artículo 47.-El Honorable Congreso Nacional revisará los expedientes de la siguiente manera:
  - a) Cámara de Senadores: Los expedientes de creación de Provincias y Secciones municipales.
  - b) Cámara de Diputados: Los expedientes de cración de Cantones.
- Artículo 48.-Las Comisiones de las Cámaras Congresales, serán las encargadas de revisar los expedientes y elaborar el proyecto de Ley para la creación de provincias, secciones municipales y cantones.
- Artículo 49.—Los proyectos de Ley serán revisados y aprobados obedeciendo al procedimiento que se sigue para la sanción de leyes por el Honorable Congreso Nacional como establece la Constitución Política del Estado y los reglamentos internos de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

- Artículo 50.-Una vez sancionada la Ley en el Congreso Nacional, se pasará a conocimiento del Presidente de la República, para su promulgación como establece la Constitución Política del Estado.
- Artículo 51.-La Ley de creación de la nueva circunscripción, deberá llevar una parte considerativa y dos artículos. En la parte considerativa se deberá exponer los informes y resoluciones favorables. En la parte resolutiva el artículo primero deberá contar con el nombre de la nueva circunscripción y su capital: en el artículo segundo, se deberá indicar los limites de la nueva circunscriopción, encargandose al Instituto Geográfico Militar, la elaboración del plano oficial de la nueva circunscripción.

TITULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CAPITULO UNICO.

- Artículo 52.-El presente cuerpo legal entrará en vigencia (a partir de la promulgación de la presente ley) quedando abrogadas las leyes de 17 de septiembre de 1870, de 6 de octubre de 1913 y de 19 de noviembre de 1914 y otros reglamentos internos o instructivos que se hayan realizado y que se utilicen para la tramitación de provincias, secciones municipales y cantones.
- Artículo 53.-Los procesos administrativos o que estén en la fase revisioria y que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación del presente cuerpo legal serán revisados de manera prioritaria en la fase que se encontraren debiendo proseguir de acuerdo a los pasos que establece el presente cuerpo legal.
- Artículo 54.-Las modificaciones o enmiendas al presente cuerpo legal y a su Disposición Reglamentaria se las realizará en el Honorable Congreso Nacional y mediante una Ley respectiva.

- 5.2. Reglamento de la Ley para la Creación de Provincias, Secciones Municipales y Cantones.-
- TITULO I. INICIO DEL TRAMITE
- CAPITULO I. Inicio del trámite para la creación de provincias, secciones y cantones.
- Artículo 1.-Las personas jurídicas o naturales que inicien el trámite para la creación de Provincias, Secciones Municipales y cantones deberan elavorar un 'Acta de Creación' en la cual se destaque los aspectos que han motivado la creación de la nueva circunscripción.
- Artículo 2.- El "Acta de Creación" de la nueva circunscripción Administrativa y Municipal deberá contener la siquiente información:
  - a) Nombre de la Nueva Circunscripción.
  - b) Lista de Comunidades que integraran la nueva circunscripción.
  - c) Capital.
  - d) Limites.
- Articulo 3.-Al "Acta de Creación" se debera acompanar tambien los siguientes informes:
  - a) Informes motivados por las autoridades del lugar.
  - b) Declaraciones informativas de los principales vecinos y comunarios.
- CAFITULO II. De la remisión al Fiscal de Gobierno.
- Artículo 4.-El expediente conteniendo el Acta de Creación de la nueva circunscripción, los informes y demás actuados para este efecto deberan ponerse en conocimiento del Sr. Fiscal de Gobierno.
- Artículo 5.-Correspondera a la persona jurídica o natural o a cualquier vecino del lugar entregar el expediente de -creación de la nueva circuns-

cripción.

TITULO II. EL PROCESO ADMINISTRATIVO

CAPITULO I. Inicio.

- Artículo 6.-El inicio del Proceso Administrativo será previo dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno.
- Artículo 7.-El Sr. Fiscal de Gobierno deberá recibir todos los actuados de creación de las nuevas circunscripciones y en el término de cinco días deberá dictaminar disponiendo la iniciación del Proceso Administrativo.
- Artículo 8.- Corresponderá al Fiscal de Gobierno enviar el Froceso Administrativo a las Prefecturas Departamentales, donde se debera inscribir el expediente en el libro de 'Circunscripciones Nuevas', que se destinara a la inscripción de todas las nuevas Provincias, Secciones Municipales y Cantones.
- Artículo 9.-El libro de las "Circunscripciones Nuevas", de berá estar dividido en tres partes, en la primera se deberá inscribir a los Cantones, en la segunda a las secciones Municipales y en la tercera a las Provincias a crearse.
- Artículo 10.-En cada parte del líbro de 'Circunscripciones Nuevas', se deberá anotar:
  - a) Nombre de la nueva circunscripción.
  - b) Comunidades que comprenderá.
  - c) Capital.
  - d) Limites.
- CAPITULO II. Etapa informativa.
- Artículo 11.-Las Prefecturas Departamentales en un plazo no mayor a tres días deberán remitir el expediente a las oficinas regionales o departamentales del Instituto Nacional de Estadistica, Instituto Geográfico Militar, Consejo Nacional de Seguridad, que serán las encargadas de elaborar los informes respectivos.

- Artículo 12.-El Instituto Nacional de Estadística, a través de sus oficinas regionales o departamentales, será la primera institución en revisar el expediente confrontándo con datos técnicos, informes estadísticos y otros en un tiempo no mayor de treinta días.
- Artículo 13.-El Instituto Nacional de Estadística debera informar sobre todos los aspectos señalados en la Ley para la creación de Provincias, Secciones y Cantones.
- Artículo 14.-El expediente será remitido a las Oficinas del Instituto Geográfico Militar donde se deberá redactar un informe indicando:
  - a) Localización exacta.
  - b) Comunidades que comprenderá la nueva circunscripción y su Capital.
  - c) Limites.
  - d) Extención territorial.
- Artículo 15.-El Instituto Geográfico Militar deberá elaborar un croquis de ubicación de la nueva circunscripción debiendo demarcar los límites para que no existan super posiciones cantonales o provinciales.
- Artículo 16.-El Instituto Geográfico Militar deberá remitir al Consejo Nacional de Seguridad todos los planos, croquis e informes en un término que no exceda a los 45 días.
- Artículo 17.-El Consejo Nacional de Seguridad deberá realizar un informe sobre los extremos ya señalados en la ley para la creación de Provincias, Secciones y Cantones.
- Artículo 18.-En caso de que la circunscripción a crearse se encuentre dentro de limites Internacionales el Consejo Nacional de Seguridad conjuntamente con la "Dirección Nacional de Límites Internacionales" dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, deberá elaborar un informe técnico circunstanciado.

- Artículo 19.-Para el caso del Artículo anterior el informe que se deberá prestar, deberá ser evaluado dentro de los 50 días de haber sido recibido.
- CAPITULO III. De las Resoluciones.
- Artículo 20.-El Proceso Administrativo con los informes del Instituto Geográfico Militar, Instituto Nacional de Estadística y Consejo Nacional de Seguridad deberá pasar a la Prefectura Departamental por donde canalizará el proceso de la siquiente manera:
  - a) Para Cantones: Se deberá enviar el expediente a la Sub-Prefectura provincial donde estara comprendido el nuevo Cantón.
  - b) Fara las Secciones Municipales: Se remitira a la Capital Provincial donde se aloja la Alcaldía que representa la primera Sección Municipal.
  - c) Para las Frovincias: El proceso se deberá remitir a la Sub-Frefectura provincial donde estara comprendida la nueva. En caso de que la nueva Provincia este comprendida en mas de una se enviara el expediente a la provincia donde la extención territorial que se desprenda sea mayor que las otras.
- Artículo 21.-Si los informes del Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Militar y Consejo Nacional de Seguridad son desfavorables se deberá devolver el expediente a los interesados previa anotación en el libro de 'Circunscripciones Nuevas'.
- Artículo 22.-Las Resoluciones Primarias a las que se refiere el Artículo 38 de la "Ley para la creación de Provincias, Secciones y Cantones" deberá ser dictada en un plazo que no exceda los 10 días.
- Artículo 23.-Las Resoluciones Secundarias a las que se refiere el Artículo 39 de la 'Ley para la creación de Provincias, Secciones y Cantones' deberán ser dictadas en un término que no exceda a los 15 días.

- CAPITULO IV. Finalización del Proceso Administrativo.
- Artículo 24.-Las Prefecturas Departamentales una vez dictadas las Resoluciones Secundarias deberan enviar el proceso al Sr. Fiscal de Gobierno.
- Artículo 25.-El Sr. Fiscal de Gobierno, previa revisión de todos los actuados del Proceso Administrativo dictaminará sobre la conclusión del Proceso Administrativo, debiendo enviar el proceso al Ministerio del Interior, Migración y Justicia en un termino no mayor a los 10 días.
- Artículo 26.-El Ministerio del Interior, Migración y Justicia deberá pasar el expediente a conocimiento del Sr. Presidente de la República enviandolo con nota de atención.
- TITULO III FASE REVISORA
- CAPITULO I. Revisión Presidencial.
- Artículo 27.-La Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios de la Presidencia de la República, será la encargada de revisar los expendientes de la creación de Provincias, Secciones Municipales y Cantones.
- Artículo 28.-La Sub-Secretaria de Asuntos Parlamentarios de la Presidencia de la República, deberá elevar un informe a conocimiento del Sr. Fresidente Constitucional de la República, indicando si se han cumplido correctamente con todas las fases del proceso administrativo y si es conveniente la creación de la nueva circunscripción.
- Artículo 29.-En caso de que el informe sea favorable, el Sr. Presidente de la República, enviará el proceso al Sr. Presidente del Congreso Nacional con una nota de atención.
- CAPITULO II. Revisión Congresal.
- Artículo 30.-El Presidente del Congreso Nacional, entregará a las Cámaras de Diputados y Senadores, el proceso como lo dispone el Artículo 47 de la \*Ley para la Creación de Provincias,

Secciones Municipales y Cantones\*.

- Artículo 31.—Las Comisiones respectivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, serán las encargadas de revisar en última instancia el proceso para la creación de nuevas circunscripciones administrativas o municipales.
- Artículo 32.-Las Comisiones Congresales deberán elaborar un informe indicando todos los aspectos que han rodeado al trámite administrativo y a la revisión presidencial.
- Artículo 33.-Si el informe elaborado por las Comisiones es favorable, se deberá elaborar el Proyecto de Ley para la creación de nuevas provincias, secciones municipales o cantones.
- Artículo 34.—Si los informes en las fases de la Revisión Congresal y de la Revisión Presidencial son desfavorables, se deberá enviar el proceso a las Prefecturas departamentales, haciendo notar las observaciones para que si es que pudiesen ser salvadas favorablemente, se devuelvan al ente donde fueron observadas.
- TITULO V. DE LA SANCION Y PROMULGACION DE LA LEY DE CREA-CION DE PROVINCIAS, SECCIONES MUNICIPALES Y CAN-TONES.

CAPITULO UNICO.

- Artículo 35.- Los proyectos de Ley realizados por las Comisiones Congresales para su aprobación y sanción en las Cámaras de Diputados y Senadores, se regirán a los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado y otras normas internas de las Cámaras Congresales.
- Artículo 36.—Luego de sancionada la Ley en el Congreso Nacional se enviará el proceso al Sr. Presidente de la República, para que como lo dispone la Constitución Política del Estado en los términos de Ley, la promulge como Ley de la República.

#### 4. CONCLUSIONES.

Los aspectos que se deben considerar para la creación de Provincias, Secciones Municipales y Cantones, se perfilan diversas órdenes por lo que es preciso puntualizarlos. razón de que la inobservancia de las mismas evitaran caer en errores, como los que se dan en la actualidad, que nos llevan desde una irracional atomización o fraccionamiento de nuestro territorio hasta creación de nuevas circunscripciones comunales, sino con fines que solo favorecen a familias o a personas particulares.

Es en este sentido que he dejado la última parte de tésis para dejar claramente subrayado que los aspectos que se deben considerar para la creación de una nueva circunscripción, deben estar intimamente ligados con los afanes progresistas o de desarrollo de las comunidades que pretenden dichos logros, apoyados en regulaciones legales que abarquen todo este contexto, por los cuales O autoridades que tengan a su cargo la. tramitación administrativa y la proyección de la Ley respectiva, deberán señirse al precepto legal establecido, así que las nuevas circunscripciones a determinando crearse, vayan a fortalecer y formar parte de programas de desarrollo integral de las diversas regiones de nuestro país.

Los capítulos de esta tesis han tocado todos los aspectos que rodean a la creación de circunscripciones planteado ideas nuevas que deben ser consideradas en el futuro y proponiendo una Ley y Decreto reglamentario que requle la creación de las nuevas provincias, secciones municipales y cantones: en esta última parte de la tesis propondremos las conclusiones del presente estudio dividiendo éste capitulo en dos partes: el primero, que es un análisis de la Ley para la creación de Provincias, Secciones Municipales y Cantones y la segunda que se refiere a la creación de las nuevas circunscripciones constituyendo un eje o polo de un verdadero desarrollo regional, departamental y nacional.

6.1. La Ley de Creación de Provincias, Secciones Municipales y Cantones.—No cabe duda que un ordenamiento legal acerca de los aspectos que se deben tocar para la creación de nuevas circunscripciones es un instrumento de necesidad prioritaria para nuestro país, en el entendido de que las nuevas circunscripciones a crearse deben propender a ser puntales de desarrollo al interior de las comunidades que comprenda cada circunscripción.

Las Leyes de 17 de septiembre de 1890, promulgada en el

Gobierno de Aniceto Arce, 6 de octubre de 1913 y 20 de noviembre de 1914, promulgadas en el Gobierno de Ismael Montes, han quedado totalmente insuficientes y obsoletas para regular la creación de Provincias, Secciones Municipales y Cantones, ante tal situación, la presente tesis, en su quinto punto, propone la necesidad de la promulgación de una nueva Ley y Decreto reglamentario, que luego de un estudio serio se debe poner en vigencia en un tiempo inmediato, ya que de lo contrario, se seguirán creando nuevas circunscripciones, sin que las mismas sean el producto de un estudio responsable, serio y menos aún, de una tramitación adecuada, con el grave perjuicio para las regiones de las que forman parte, ya que las nuevas creaciones no se traducen en la actualidad en verdaderos polos de desarrollo.

Es por todo esto que la "Ley para la Creación de Provincias. Secciones Municipales y Cantones', deberá ser una tarea prioritaria de aquellas personas que tienen en sus manos la redacción y aprobación, sanción y promulgación de la misma: la presente tesis podrà constituirse en ayuda o quía en tal entendido, ya que los aspectos que se han tocado en ésta, pueden ser plasmados en una Ley respectiva o en su caso que la Ley también propuesta en esta tesis, sea homologada. No en beneficio personal, sino en función de los intereses del pueblo boliviano en su conjunto, ya que pienso, que partiendo de una adecuada creación de Cantones. que cuenten con todos los elementos básicos para la subsistencia y el apoyo a campesinos asentados en los lugares de donde propenden tales creaciones, se logrará un verdadero desarrollo de las comunidades que conforman el Cantón y ampliandose este hecho en la creación de circunscripciones municipales y provinciales respectivamente. logrando así el desarrollo integral de toda una región y por ende de todo el país.

Esta Ley y su Decreto reglamentario, han sido redactados con objetivos claros y concretos, el primero, evitar un fraccionamiento o atomización territorial, que ya se da en la actualidad y que podría darse en mayor grado en el futuro, la manera de evitar este mal será a través de los informes respectivos que se deberán elaborar en el Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Militar y Consejo Nacional de Seguridad, además de la inscripción en los libros respectivos de las Prefecturas departamentales.

Dichos informes serán el eje de partida para la creación de nuevas circunscripciones, teniendo en cuenta que éstos deberán determinar si las peticiones para la creación de provincias, secciones municipales y cantones, son favorables para las regiones en pleno, dando curso solo a

aquellas que verdaderamentese traducen en polos de desarrollo nacional.

Un segundo punto de la Ley está dado en guiar a aquellas personas, campesinos, comunidades y demás interesados en una tramitación justa y rápida.

Justa, porque desde un primer momento, podrán saber si sus peticiones serán atendidas favorablemente en el caso de que se llenen con todos los requisitos y rápida porque la tramitación no pasará de un año, al contrario de lo que ocurre hoy en día, cuando en los archivos del Ministerio del Interior, Migración y Justicia, Palacio de Gobierno de la Fresidencia de la República y Comisiones Congresales, se pueden encontrar expedientes cuya tramitación ha empezado hace mas de dos años, habiendo casos de expedientes que tienen una tramitación de mas de 20 años, los cuales todavía no han llegado a un resultado definitivo y son postergados en las diferentes instancias a las que tienen que acudir.

La presente Ley también coadyuvará a que las nuevas circunscripciones a crearse, tengan las condiciones tales que hagan favorable la explotación del campo en condiciones óptimas traducidas en dotar al campesino o asentado de los elementos básicos para la subsistencia, como ser agua potable, luz eléctrica, servicio de salud y educación para sus hijos, además de otros elementos también necesarios que se traduzcan en sano espercimiento. Es por los puntos expuestos que se corrobora en que la Ley para la creación de Provincias, Secciones Municipales y Cantones, debe ser de implementación prioritaria en el manejo administrativo de nuestro país.

La creación de Provincias, Secciones Municipales y Cantones como factor de desarrollo Nacional.- A lo largo del presente trabajo y en reiteradas oportunidades se ha mencionado que la creación correcta de nuevas circunscripciones podrían ser polos de desarrollo nacional, en el entendido de que las nuevas circunscripciones lograrían un desarrollo armonioso e integrado de las diversas regiones de nuestro país, aunque mi afan no es especulativo el poder demostrar este aspecto de la eleboración de una nueva tesis de grado, precisaria u otro estudio más serio y que dificilmente se podría exponer en unas cuantas lineas de esta parte de la Tesis. Esto no involucra que la presente quedaría inconclusa. tampoco que los pilares de la misma se rompan ocacionando destrucción misma del presente trabajo, sino por el contrario creo firmemente que he podido demostrar que creación de nuevas circunscripciones en el futuro inmediato, necesita del apoyo serio y concreto de aquellas

personas que tienen en la actualidad a su cago la creación de nuevas circunscripciones territoriales.

Las nuevas circunscripciones a crearse en el futuro nuestro país, deben obedecer esencialmente a un afán desarrollo regional e integrado. Regional ya que desarrollo al cual aspiren debe favorecer a todas comunidades -en caso de tratarse de la creación de cantones- vecinas y logrando así un verdadero desarrollo nacional. En el caso de las Secciones Municipales se puede decir que la creación de nuevas Secciones Municipales no sólo debe favorecer a la Capital de Catón o Provincia donde se asientan, sino que su labor será ver que todas las condiciones necesarias para una explotación productiva del campo se den implantando en su sede nuevas escuelas. postas sanitarias y otras que pueden depender del gobierno municipal de la Provincia o Cantón. Por último la creación de Provincias, debe merecer un estudio también serio en el entendido de que las nuevas Provincias serán las que justamente deberán velar por un desarrolo igualitario de los cantones que componen la misma haciendo que la distribución de recursos se repartan de manera equitativa entre todos los cantones que compondrá la nueva circunscripcionn mayor.

Los aspectos que se deben considerar para la creación de estas nuevas circunscripciones se los ha explicado a lo largo de toda la tesis, no se debe descuidar ninguno y no se podrá determinar éstos de manera cuantitativa en el entendido de las condiciones que para cada regióN varian y por lo que no se podrá implementar la creación de un cantoń exigiendo los mismos requisitos en diferentes regiones que por sus características son desiguales, haciendo que sea imposible buscar una regla u otra manera de medir tales desigualdades.

El presente trabajo ha llegado a su fin, a lo largo del mismo se ha podido explicar o desmenuzar la irracional creación de nuevas circunscripciones que se da en la actualidad, planteando un manejo administrativo más serio, concreto y eficaz, proponiendo un cuerpo legal que esté acorde con el desarrollo de nuestro país, debemos tomar conciencia de este hecho y ayudar en la medida de nuestras posibilidades a que la creación de Provincias, Secciones Municipales y Cantones en el futuro se las realice con fines de que las mismas constituyan nuevos polos de desarrollo nacional, para lograr así la integración de nuestro país a través del desarrollo que debe ser impulsado por las nuevas circunscripciones a crearse.

\*\*\*\*\*

### BIBLIOGRAFIA

- Resultados del Curso Nacional de Población y Vivienda Autor: Instituto Nacional de Estadistica (1976)
- Boletines Demográficos de 1984 y 1985 Autor: Instituto Nacional de Estadística
- Bolivia en cifras (1985) Autor: Instituto Nacional de Estadística
- Manual de Derecho Administrativo Autor: "Olirna y Toro"
- Historia de Bolivia 1952 1964 Autor: Manuel Frontaura Argandona
- Informe sobre Recursos Naturales Autor: Comision Parlamentaria Camara de Diputados
- -Derecho Administrativo Autor: Lindo Fernandez Ch.
- Entidades Autárquicas (1980) Autor: Alfredo Revilla Quezada
- Geopolitica Limitrofe de Bolivia Autor: Rene Gonzales Moscoso
- Bolivia y el Equilibrio del Cono Sud Americano Autor: Santiago Jordan Sandoval
- Fundamentos de Derecho Procesal Autor: Eduardo J. Couture
- Sociologia del Derecho Autor: Miguel Herrera Figerda
- La Imposición Fiscal en los Sub-Desarrollados Autor: Andre Aurion
- Teoria General del Derecho Administrativo Autor: Adolfo Morel
- Colección de Enciclopedia Omeba
- Diccionario de Ciencias Jurídicas, Politicas y Sociales Autor: Manuel Osorio

- Diccionario Jurídico Autor: Cabanellas
- La Ciencia, su Método y su Filosofía Autor: Mario Bunge
- Gaceta Oficial Constitución Política del Estado y Códigos

ARCHIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REFUBLICA DE BOLIVIA

- Texto de Decretos Supremos y Resoluciones Supremas - Cartas al Legislativo
- Cartas Internas (Ejecutivo) Ano: 1825 a 1986
- Geografia Política de Bolivia Autor: Alfredo Ayala
- Origenes de la Revolución Boliviana Autor: Herberth S. Klein
- La Dramática Insurgencia en Bolivia Autor: Charles W. Arnades
- Control Jurisdiccional y Estado de Derecho Autor: Julio Alberto d'Avis
- Fundamentos de Derecho Político Autor: Alipio Valencia Vega
- Mito y Realidad del Desarrollo de Bolivia Autor: Ramiro Villaroel Claure
- Colección de Códigos Comentados Autor: Carlos Morales Guillen